



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 19 de abril de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se fijan los días y lugares de celebración, el desarrollo, la composición y calificación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en Andalucía y se nombran los Tribunales correspondientes.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 18 de abril de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

13

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

14

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

14



CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

14

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Emilio Jesús Carrizosa Priego, Catedrático de Universidad.

15

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 18 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

15

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

16

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

17

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de profesores asociados de Ciencia de la Salud.

17

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 11 de abril de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2004 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

24

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 13 de abril de 2005, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería.

28

Orden de 20 de abril de 2005, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería par la Igualdad y Bienestar Social.

28

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Osuna para corrección del uso en varias parcelas situadas en Plaza de la Encarnación, C/ San Antón y Plaza de la Duquesa.

33

Acuerdo de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la reversión de terrenos a favor del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

34

Acuerdo de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación núm. 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Puente de Génave (Jaén), que afecta al sector de suelo apto para urbanizar ZR-2 y a otros ámbitos de suelo urbano.

34

Resolución de 28 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 31 de enero de 2005, por la que se aprueba la modificación núm. 21 «Dehesa de Siles» del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera (Cádiz) y de la normativa de dicha modificación.

35

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio «Geotecnia y Cimientos, S.A.», localizado en Sevilla, y la Inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

38

Resolución de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Marchena (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

38

Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Alcalá de los Gazules (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

39

Resolución de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geotecnia y Cimientos, S.A.», localizado en Churriana de la Vega (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

39

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Mixplan, S.L.».

39

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

40

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Nerja (Málaga), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

40

Resolución de 13 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

40

Resolución de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

41

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 1 de abril de 2005, por la que se modifica la distribución de espacios del centro docente privado de Educación Secundaria «Academia Preuniversitaria» de Sevilla.

41

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA. 128/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

42

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia al recurso 1146 (1 de 21 de octubre de 2003, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla).

42

Resolución de 21 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 21 de abril de 2005, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.

42

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y máquinas recreativas.

43

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y Máquinas Recreativas.

43

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

43

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras clave: 3-AL-0220-2-0.0-0-PC.

44

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos a los que no ha sido posible notificar, correspondientes al Programa de Fomento del Empleo en Centros Especiales de Empleo, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

45

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resoluciones a los interesados que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativo a expedientes de Formación Profesional Ocupacional (Becas).

45

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, a Granada Travel Center S.L., titular del establecimiento turístico denominado Agencia de Viajes Granada Travel Center, sito en Granada, y con núm. de registro AV/GR/00116, de trámite de audiencia en el expediente de cancelación 2005/GRO00064.

46

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, a Global Spirit, S.L., titular del establecimiento turístico denominado Agencia de Viajes Global Spirit, sito en Carretera de Capileira, Bubión (Granada), y con núm. de registro AV/GR/00088, de resolución de cancelación, en el expediente 2004/GR/000150.

46

Anuncio de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre notificación de propuesta de extinción de los efectos del título licencia de agencia de viajes.

46

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de reintegro de subvención concedida al Club Baloncesto Motril.

46

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Secretaría General Técnica por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

46

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 42/04. 47

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia, al no haber podido ser notificado al interesado. 47

Resolución de 13 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución, que no ha podido ser notificada al interesado. 47

Resolución de 13 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado. 48

Acuerdo de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Francisco Javier Diaz Argüelles del acto que se cita. 48

Acuerdo de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para notificación por edicto de la Resolución que se cita. 48

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la resolución dictada el día 23 de marzo de 2005 en el procedimiento sancionador, expediente núm. 16/02, seguido contra don Antonio Romero Muñoz, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. 48

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2004/501/PARTIC./FOR. 49

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/276/VIG.COS./COS. 49

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/426/AG.MA./COS. 49

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/295/VIG.COS./COS. 50

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/37/VIG.COS./COS. 50

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/18/VIG.COS./COS. 50

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/272/VIG.COS./COS. 50

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental. 50

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 3 de enero de 2005 por la que se aprueba el amojonamiento parcial, Expte. D/27/03, de las Majadas «Breña y Llano Grande» del monte «El Robledal», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», Código MA-71007-CCAY. 51

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Anuncio de bases. 52

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Anuncio de bases. 55

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Anuncio de bases. 61

AYUNTAMIENTO DE COIN

Anuncio de bases. 65

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Anuncio de bases. 72

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Anuncio de bases. 78

AYUNTAMIENTO DE LINARES

Anuncio de bases. 84

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de bases. 91

Anuncio de bases. 99

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Anuncio de bases. 103

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Anuncio de bases. 106

**MANCOMUNIDAD DEL GUADAJÓZ-
CAMPIÑA ESTE**

Anuncio de bases.

109

MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL

Anuncio de bases.

115

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Requerimiento a don Bonifacio González Navarro, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en calle La Amistad núm. 28, bloque 6, 2.ºD, grupo AL-942, finca 5188 Pulpi (Almería).

119

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y de la Carta de Servicios de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

PROLOGO

La Carta de Servicios de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía persigue como finalidad informar al conjunto de la ciudadanía del funcionamiento de esta Unidad, en la que se gestiona y fomenta el arbitraje de Consumo como instrumento que permite, de un modo sencillo, rápido y gratuito, la resolución de determinados conflictos que puedan surgir en las relaciones contractuales en materia de consumo, entre los consumidores/as y/o usuarios/as y las empresas prestadoras de bienes y servicios.

En concreto, se trata de una vía voluntaria extrajudicial de resolución de conflictos pero con los mismos efectos jurídicos que la judicial.

Al ser voluntaria, necesita la aceptación de ambas partes, por lo que la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene también como objetivo el fomento y la difusión del Sistema Arbitral de Consumo.

A) Datos de carácter General.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS

I.I. Datos identificativos de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía es una Unidad adscrita a la Dirección Gene-

ral de Consumo, orgánicamente dependiente de la Consejería de Gobernación.

I.II. Misión de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como misión atender y resolver todas las solicitudes de arbitraje presentadas por los consumidores/as y/o usuarios/as atendiendo a las normas legales de aplicación del Sistema Arbitral de Consumo, así como el impulso, gestión y coordinación del arbitraje de consumo en el marco de los acuerdos vigentes con la Administración General y la Administración Local.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía es la unidad responsable de los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La ciudadanía podrá colaborar y participar en la mejora de los servicios a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

En particular:

a) Los Consumidores/as y usuarios/as:

1. Participando en el Sistema Arbitral a través de las Asociaciones de Consumidores/as y Usuarios/as.

2. Dirigiéndose a los establecimientos que ostenten el distintivo del Arbitraje de Consumo en su local de actividad o en su publicidad.

3. Solicitando el arbitraje para resolver los conflictos que se planteen con las empresas.

b) Las empresas:

1. Adhiriéndose al Sistema de Arbitraje de Consumo y publicitando su compromiso a través de la exhibición del distintivo oficial.

II. SERVICIOS

II.I. Relación de Servicios que presta la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la ciudadanía:

A la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Resolver los conflictos que puedan surgir entre consumidores/as y/o usuarios/as y empresas a través del arbitraje de consumo, caracterizado por ser un procedimiento gratuito, rápido, voluntario, ejecutivo y eficaz.

2. Mediar en los conflictos que surjan entre consumidores/as y/o usuarios/as y empresas para la consecución de una solución consensuada.

3. Formalizar el convenio arbitral entre consumidor y empresa.

4. Confeccionar y actualizar el censo de las empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo a través de esta Junta Arbitral Autónoma.

5. Elaborar y poner a disposición de la ciudadanía el formulario de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y el modelo de Solicitud de Arbitraje.

6. Formalizar la adhesión de nuevas empresas al Sistema Arbitral de Consumo.

7. Informar y asesorar al consumidor/a y/o usuario/a sobre el estado de tramitación de su expediente de arbitraje.

8. Gestionar la realización de informes periciales por el técnico especialista en la materia.

9. Gestionar el censo de árbitros de asociaciones de consumidores y organizaciones empresariales.

10. Elaborar y actualizar los datos estadísticos sobre el funcionamiento de la Junta Arbitral.

11. Difundir y fomentar el Sistema Arbitral de Consumo como forma de resolución de conflictos:

11.1. Información a la ciudadanía de las cualidades y ventajas del mismo (Folletos, web..).

11.2. Realización de campañas de adhesión de empresas al Sistema Arbitral de Consumo.

12. Promover actividades de formación dirigidas a los árbitros y al personal de las Juntas Arbitrales.

13. Fomentar la participación de las asociaciones de consumidores y organizaciones empresariales en la resolución de conflictos mediante distintos mecanismos de actuación.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Art. 51 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos garantizar mediante procedimientos eficaces los legítimos intereses económicos de los consumidores.

- Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

- Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

- Real Decreto 636/93, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

- Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura de la Consejería de Gobernación.

III. DERECHOS DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERVICIOS

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.

4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

6. Obtener una orientación positiva.

7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como conjunto de clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los

servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Junta Arbitral de Consumo, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser imprimida en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la Junta Arbitral de Consumo, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

V. DIRECCIONES Y FORMAS DE ACCESO

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos la Junta Arbitral de Consumo, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

- Dirección:

Consejería de Gobernación.

Dirección General de Consumo.

Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plaza Nueva, 4, 1.ª planta. 41071 Sevilla.

- Teléfonos:

955041486

955041490

955041470

- Fax:

955041218

- Dirección de Correo Electrónico:

juntarbitralconsumo.cgob@juntadeandalucia.es

B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

I. COMPROMISOS DE CALIDAD

I.1. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Dictar el correspondiente Laudo Arbitral en el plazo máximo de 4 meses desde la designación del Colegio Arbitral. Designación que será notificada fehacientemente a los interesados.

2. Resolver por mediación la solicitud de arbitraje en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada de la misma en la Junta Arbitral de Consumo.

3. Formalizar el convenio para empresas no adheridas que acepten arbitraje en el plazo máximo de 2 meses.

4. Trasladar a la empresa adherida la reclamación en un plazo máximo de 5 días desde su recepción en la Junta Arbitral de Consumo.

5. Actualizar y tener el censo publicado, de empresas adheridas, en la página web de la Consejería.

6. Publicar en la página web de la Consejería los censos de empresas adheridas, recibidos de otras Juntas Arbitrales de Consumo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

7. Garantizar a través de la página web la disponibilidad de formularios y solicitudes.

8. Tramitar las adhesiones de empresas al Sistema Arbitral en el plazo de 20 días.

9. Atender en horario de 9,00 a 14,00 todas las consultas realizadas por vía telefónica.

10. Dar respuesta a los e-mails recibidos antes de 5 días.

11. Realizar las peritaciones a instancia del Colegio Arbitral, cuando se considere necesario para la solución de un conflicto, con anterioridad a la terminación del plazo reglamentario para dictar el laudo.

12. Actualizar el censo de árbitros.

13. Mantener actualizados los datos estadísticos y la publicidad en la página web de la Consejería de Gobernación.

14. Fomentar la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo y su difusión.

15. Promover la formación de los árbitros y del personal de las Juntas Arbitrales.

16. Mantener una permanente comunicación con las asociaciones y organizaciones empresariales para la designación de árbitros.

II. INDICADORES

II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza se establecen los siguientes indicadores:

1. Porcentaje de expedientes de arbitraje resueltos en plazo sobre el total.

2. Porcentaje de expedientes de mediación resueltos en plazo sobre el total.

3. Tiempo medio de formalización de convenios para empresas no adheridas.

4. Tiempo medio en trasladar a las empresas adheridas las reclamaciones.

5. Variación porcentual anual de empresas adheridas.

6. Porcentaje de tramitaciones de solicitudes de adhesión de empresas realizadas en plazo respecto al total.

7. Porcentaje de peritaciones realizadas anualmente respecto al número de arbitrajes celebrados.

8. Porcentaje de arbitrajes celebrados respecto a las solicitudes recibidas.

9. Número de campañas de difusión realizadas.

10. Número de comunicaciones con las asociaciones de consumidores y con las organizaciones empresariales.

C) Datos de carácter complementario.

I. HORARIOS

I.1. Horario de atención al público:

- El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se fijan los días y lugares de celebración, el desarrollo, la composición y calificación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en Andalucía y se nombran los Tribunales correspondientes.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Educación de 11 de febrero de 2005 (BOJA de 25 de febrero) por la que se establecen las normas de organización y desarrollo de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

HA RESUELTO

Convocar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria de acuerdo con la siguiente organización:

1. Los días de realización de las pruebas para las dos convocatorias del año 2005 serán el día 4 de junio y el día 3 de septiembre, respectivamente.

2. La composición de los Tribunales nombrados para evaluar a los participantes en dichas pruebas y que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

3. Los lugares de celebración de las pruebas son los que figuran en el citado Anexo I de esta Resolución.

4. Las pruebas darán comienzo a las 9 horas de la mañana del día fijado y se desarrollarán de acuerdo con el horario que figura en el Anexo II de esta Resolución.

5. La composición de la prueba será la que figura en el Anexo III de esta Resolución.

6. La puntuación y calificación de cada uno de los grupos de la prueba se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta Resolución.

7. Las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncios la presente Resolución junto

con la relación de aspirantes admitidos y el número del Tribunal al que quedan adscritos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de abril de 2005.- La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, PD de la Orden de 11 de febrero de 2005 (BOJA de 25.2), María José Vázquez Morillo.

ANEXO I

Tribunales y lugares de celebración de las pruebas

Provincia de Almería.

Tribunal núm. 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Almería.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
Paseo de la Caridad, núm. 125. (Finca Santa Isabel).

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Enrique Lamarca Martínez	27250186 Q	Presidente Titular
Don Adrián Zapata Ibáñez	27530004 Q	Vocal Titular
Doña Rosa Ruiz Osuna	24059698 L	Vocal Titular
Don Joaquín Martos Gámiz	75837309 F	Vocal Titular
Don José Cruz Roba	27176294 T	Vocal Titular
Don José Luis López González	27227902 L	Presidente Suplente
Don Jacinto Alguacil Heredia	03775790 H	Vocal Suplente
Don Salvador Huertas García	26454278 T	Vocal Suplente
Don Valentín Pérez González	08100178 S	Vocal Suplente
Doña M.ª del Mar Ruiz Sánchez	75214489 G	Vocal Suplente

Provincia de Cádiz.

Tribunal núm. 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Cádiz.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
C/ Nueva de Puntales, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña María del Carmen Castro Torres	30401115 Z	Presidenta Titular
Don Eugenio Franco Marcos	03399688 N	Vocal Titular
Doña Rosario Mougán Rivero	31236890 S	Vocal Titular
Doña Beatriz Caraballo Fernández	31250518 G	Vocal Titular
Don Joaquín Navarrete Ortega	31190514 F	Vocal Titular
Doña Encarnación García Mendoza	25534519 B	Presidenta Suplente
Doña Rosa Fernández-Melero Enriquez	31206211 H	Vocal Suplente
Doña Matilde Puebla Rodríguez	31173217 Y	Vocal Suplente
Don Luis Peñuela Jiménez	45053767 X	Vocal Suplente
Don Perfecto Villanueva Guimerans	76804603 J	Vocal Suplente

Tribunal núm. 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Algeciras (Cádiz).
Sección de Algeciras del Instituto Provincial de Formación de Adultos.

C/ Fray Junípero Serra, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña María Cerrillo Santos	31833242 T	Presidenta Titular
Don Jesús Salas Guerrero	31828404 S	Vocal Titular
Doña Piedad Díaz Burgos	24830756 W	Vocal Titular
Doña Teresa Valdecantos Dema	31233079 E	Vocal Titular
Don Manuel Marín Román	26721141 V	Vocal Titular
Don Francisco Javier Díaz Pavón	31828115 W	Presidente Suplente
Doña María del Pilar Sanjuán Enríquez	10015056 M	Vocal Suplente
Don Juan Antonio Troyano Márquez	08918624 Y	Vocal Suplente
Don Plácido Moreno Camacho	31793653 V	Vocal Suplente
Doña Laura Africa Amposta Amiguet	25390756 K	Vocal Suplente

Tribunal núm. 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Instituto de Educación Secundaria.

La Granja C/ Avenida de Europa, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan de Dios Pérez Sáez	75065794 G	Presidente Titular
Doña Ana Castro Sueiro	31816225 A	Vocal Titular
Doña Julia Menéndez Altamirano	33354918 L	Vocal Titular
Don Rafael Martín Porro	31555596 X	Vocal Titular
Don José Antonio Seisdedos García	07937148 D	Vocal Titular
Doña Carmen Ventura Carmona	30485180 Z	Presidenta Suplente
Doña Pilar Pérez de Vargas Carrillo	31835701 K	Vocal Suplente
Don Tomás Romero Abad	31575800 C	Vocal Suplente
Doña María Jesús Rodríguez Velasco	31833917 P	Vocal Suplente
Don Francisco Alvarez Hortigosa	25312969 C	Vocal Suplente

Provincia de Córdoba.

Tribunal núm. 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
C/ Hernando Magallanes, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Josefa Jiménez López	30391486 E	Presidenta Titular
Doña Josefa López Ranchal	75696837 L	Vocal Titular
Don José Castro Muñoz	06410000 S	Vocal Titular
Don Francisco José Cartujo González	12094858 D	Vocal Titular
Don Enrique Gómez Aguado	28140349 X	Vocal Titular
Doña M.ª del Carmen		
Alvarez-Amandi Alvarez	10491066 F	Presidenta Suplente
Don Rafael María Alvarez Suárez	30051742 B	Vocal Suplente
Doña María Luisa Campillo Martín	24078611 A	Vocal Suplente
Don Fernando Cano Pérez	24052538 N	Vocal Suplente
Doña María Teresa Portillo Ramírez	30069369 C	Vocal Suplente

Tribunal núm. 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.
Instituto de Educación Secundaria Séneca.
C/ Avenida Menéndez Pidal, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Josefa Aranda Doncel	30064435 P	Presidenta Titular
Don Nicolás Arce Jiménez	30056631 R	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Joaquín Aguilera Moyano	30401961 D	Vocal Titular
Doña Angela Díaz Alonso	30001618 G	Vocal Titular
Don Manuel Gómez de Luna	30067325 T	Vocal Titular
Don Alfonso Rodríguez López	01802338 N	Presidente Suplente
Don Julio Sánchez Sánchez	27893249 E	Vocal Suplente
Don Carlos de Miguel Crisóstomo	08705043 A	Vocal Suplente
Don Antonio Gómez Pérez	30407280 S	Vocal Suplente
Doña María Angeles Pinilla Martín	71000421 L	Vocal Suplente

Provincia de Granada.

Tribunal núm. 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
C/ Virgen del Pilar, núm. 5.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Emilio Atienza Rivero	24060200 S	Presidente Titular
Doña María Victoria Mejías Moreno	26173704 A	Vocal Titular
Doña Josefa García Martín	23604792 F	Vocal Titular
Doña Consuelo Beltrán Cuéllar	24191877 V	Vocal Titular
Doña Ana Mata González	24284349 Y	Vocal Titular
Don José Manuel Hernández Valenzuela	24282859 B	Presidente Suplente
Doña María Celia Robles Hervás	24184321 M	Vocal Suplente
Don Ramón Villalobos Gómez	23671282 G	Vocal Suplente
Don Rafael Martínez Becerra	51960583 H	Vocal Suplente
Don David Jiménez Segura	23492713 F	Vocal Suplente

Tribunal núm. 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.
Instituto de Educación Secundaria Politécnico Hermenegildo Lanz.
C/ Barriada de la Juventud, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Antonio Alvarez Alcántara	24143813 T	Presidente Titular
Doña Carmen Ortiz Jiménez	74598060 K	Vocal Titular
Doña Eva López Ramos	24059728 A	Vocal Titular
Don Francisco Javier Hernández González	06528312 S	Vocal Titular
Don José Antonio Aparicio Izquierdo	24074521 F	Vocal Titular
Don Luis Miguel González Damián	45052230 Z	Presidente Suplente
Don Miguel Romero Navarro	24094115 M	Vocal Suplente
Don José García Casanova	24091436 V	Vocal Suplente
Don Guillermo Montero Illescas	24089314 B	Vocal Suplente
Doña Emilia Reines Gilardi	74316720 V	Vocal Suplente

Tribunal núm. 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.
Instituto de Educación Secundaria Zaidín-Vergeles.
C/ Primavera, núm. 26-28.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Pedro Benzal Molero	30189988 G	Presidente Titular
Don Rafael Vargas Morales	24073299 G	Vocal Titular
Doña Laura Jiménez Jiménez	44291550 J	Vocal Titular
Don Miguel Martínez Pozo	24072505 S	Vocal Titular
Don Jerónimo Martínez Ruiz	23664401 T	Vocal Titular
Doña M.ª Angustias Cabrera Orti	24212679 G	Presidenta Suplente
Doña Virtudes Iborra Terriza	27201966 G	Vocal Suplente
Doña Isabel Ruiz de Loizaga	16232740 F	Vocal Suplente
Don Ildefonso del Castillo Polaina	30011554 G	Vocal Suplente
Don Gabriel Gijón Puerta	23671204 H	Vocal Suplente

Tribunal núm. 4.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.
Instituto de Educación Secundaria Padre Suárez.
C/ Gran Vía de Colón, núm. 61.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Josefa Meseguer Zapata	74137881 A	Presidenta Titular
Don Juan Santaella López	24076555 V	Vocal Titular
Don José Manuel Pérez Molina	75209474 A	Vocal Titular
Don José Antonio Rodríguez Heredia	27208514 C	Vocal Titular
Doña Ana María López Morillas	24214000 Z	Vocal Titular
Don Juan de Dios Vico Robles	26421749 Q	Presidente Suplente
Doña María José Sanz Toro	74658215 P	Vocal Suplente
Don Juan Manuel Mora Montes	24092590 K	Vocal Suplente
Doña Mercedes Torres Guerri	06479134 B	Vocal Suplente
Don Juan de Dios Miranda Capilla	24080957 A	Vocal Suplente

Provincia de Huelva.

Tribunal núm. 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Huelva.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
Carretera de Circunvalación s/n. Barriada de La Orden.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Rogelio López Núñez	28405547 H	Presidente Titular
Don Vicente Ginés Barazal	27272492 N	Vocal Titular
Don Fernando González Pacheco	29717000 B	Vocal Titular
Doña Mercedes Alonso Gajón	17068026 V	Vocal Titular
Don Rafael Zamora Madueño	30440305 N	Vocal Titular
Doña Consuelo Luis Barazal	34720176 C	Presidenta Suplente
Don Carlos Oliva González	29747262 M	Vocal Suplente
Doña Mercedes Zamora García	29404919 V	Vocal Suplente
Don Jesús Vilchez Martín	23635738 H	Vocal Suplente
Don Honesto Rubín Córdoba	28401899 G	Vocal Suplente

Provincia de Jaén.

Tribunal núm. 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Jaén.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
Carretera de Madrid, núm. 2.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Manuel Alhambra Sorroche	25858105 X	Presidente Titular
Don José Carlos Leyva González	25906462 K	Vocal Titular
Don José Luis Rodríguez Fernández	75047607 X	Vocal Titular
Don Ramón Hidalgo Molina	26429419 G	Vocal Titular
Don Alejandro Palacios Castro	25931141 K	Vocal Titular
Don Justo Martínez Espinar	25855578 J	Presidente Suplente
Don Gonzalo Rueda Lozano	24091400 G	Vocal Suplente
Don Agustín Godoy Abad	75085316 E	Vocal Suplente
Doña Victoria Zafra Gadeo	25901548 Y	Vocal Suplente
Doña Carmen Araque Cuenca	25916475 Y	Vocal Suplente

Tribunal núm. 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Linares (Jaén).
Sección de Linares del Instituto Provincial de Formación de Adultos.
C/ Tesoro, núm. 1.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Francisco José Fernández Albalate	26177331 L	Presidente Titular
Don José Luis Castillo Torres	27191359 T	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Andrea Galdeano Sánchez	24105794 T	Vocal Titular
Don Eufasio García Jurado	25944258 M	Vocal Titular
Don Andrés Roa López	26439237 R	Vocal Titular
Don Juan Manuel del Río Marín	74712880 W	Presidente Suplente
Doña Amparo Colomo Mármol	25909009 S	Vocal Suplente
Doña Angela Gálvez Ibáñez	27505208 Z	Vocal Suplente
Don Luis Peñalver Gómez	28406744 L	Vocal Suplente
Doña Raquel Pinilla Claro	07554029 R	Vocal Suplente

Provincia de Málaga.

Tribunal núm. 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.
Instituto de Educación Secundaria Politécnico Jesús Marín.
C/ Virgen de la Esperanza, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan Antonio Barea Guerrero	24638934 T	Presidente Titular
Doña Mercedes Araluze Goyoaga	45069226 J	Vocal Titular
Don Manuel Aguilera Serrano	30045253 P	Vocal Titular
Doña Nieves Alcántara González	24796802 L	Vocal Titular
Don Francisco Díaz Molina	25005095 R	Vocal Titular
Don Arturo Fernández Sanmartín	24846541 D	Presidente Suplente
Doña Carmen Moreno Rodríguez	24119783 M	Vocal Suplente
Doña Adelaida Baca Pérez-Bryan	24754844 J	Vocal Suplente
Don Francisco de Asís Barranco García	25936896 A	Vocal Suplente
Don Antonio Sorroche Marcos	24777139 K	Vocal Suplente

Tribunal núm. 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.
Instituto de Educación Secundaria La Rosaleda.
C/ Luis Buñuel, núm. 8.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Antonio Serón Angulo	24772990 N	Presidente Titular
Doña Francisca Laguna Mariscal	23670799 G	Vocal Titular
Don José Miguel López Cárdenas	24902044 J	Vocal Titular
Don Diego Gajete Alvarez	24780805 F	Vocal Titular
Don Antonio Sola Márquez	24805298 M	Vocal Titular
Don Luis Rafael Tudela Von Shmitterlāw	24785057 G	Presidente Suplente
Doña María Soledad Caro Guedea	25052400 H	Vocal Suplente
Doña María Paz García Casanova	28389034 L	Vocal Suplente
Don José Aldo Piano Palomo	25706372 P	Vocal Suplente
Doña María Victoria García Bailón	24820290 R	Vocal Suplente

Tribunal núm. 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.
Instituto de Educación Secundaria Salvador Rueda.
C/ Corregidor Antonio de Bobadilla, núm. 13.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Manuel González Madrid	24702454 V	Presidente Titular
Don Francisco Ruiz Chica	24742816 Z	Vocal Titular
Doña María Isabel Amado Doblas	25026993 A	Vocal Titular
Doña María del Carmen Gutiérrez Ruiz	24757789 Z	Vocal Titular
Doña María José Pérez-Avila Taboada	34602668 L	Vocal Titular
Don Francisco Téllez Montiel	25091854 G	Presidente Suplente
Doña María Eugenia Cañadas Echagüe	50281776 G	Vocal Suplente
Doña Carmen Prados Polo	74796086 V	Vocal Suplente
Don José Luis Alvarez Mata	24821212 A	Vocal Suplente
Doña Micaela Muñoz Cárdenas	24835838 R	Vocal Suplente

Provincia de Sevilla.

Tribunal núm. 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.
Instituto Provincial de Formación de Adultos.
C/ Clara de Jesús Montero, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Agustín Hernández Sánchez	07772926 F	Presidente Titular
Doña María Josefa Guerrero León	28451567 S	Vocal Titular
Don Pedro Romero Gómez	08761133 L	Vocal Titular
Don Fernando Sánchez Mármol	25930023 F	Vocal Titular
Doña Emilia Sánchez Salmerón	28661355 C	Vocal Titular
Doña Angeles Piñero Pachón	28385064 M	Presidenta Suplente
Doña Francisca Mellado Jiménez	28389784 X	Vocal Suplente
Don Julián Asensio Cazorla	75051550 C	Vocal Suplente
Don Juan Antonio Pérez Castillo	06918885 W	Vocal Suplente
Doña María Josefa Trigueros Mateos	75427437 H	Vocal Suplente

Tribunal núm. 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.
Instituto de Educación Secundaria Munllo.
C/ José Recuerda Rubio, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Antonia Alvarez Velasco	22653021 E	Presidenta Titular
Don José Ramón Ballester Salguero	28351828 G	Vocal Titular
Don Fernando Gallardo López	52263455 A	Vocal Titular
Doña Consuelo Martín Sanz	08951894 H	Vocal Titular
Don Rafael Nestares Suárez	08688429 H	Vocal Titular
Don Francisco Arroyo Cruzado	29708170 J	Presidente Suplente
Don Jesús Aguado de los Reyes	28403914 H	Vocal Suplente
Don José Antonio Carrasco Romero	29795026 K	Vocal Suplente
Don Manuel Vilches Morales	28684643 D	Vocal Suplente
Doña Beatriz Doval Sancho	22335702 B	Vocal Suplente

Tribunal núm. 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.
Instituto de Educación Secundaria Los Viveros.
Avda. Blas Infante, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Luis Gómez Recolta	28348490 R	Presidente Titular
Doña María Jesús Garrido González	28590029 V	Vocal Titular
Don Eduardo Jaenes Portero	75402479 S	Vocal Titular
Doña Consuelo Pradilla Gordillo	28352984 X	Vocal Titular
Don Antonio Torres Bonilla	31820629 Z	Vocal Titular
Doña Matilde Sobrado Llera	25960441 L	Presidenta Suplente
Doña Yolanda Ordóñez Jiménez	28697485 V	Vocal Suplente
Doña Consolación Calvo de Mora y Pérez	27283822 A	Vocal Suplente
Doña Ana Miñán Gatell	25925927 M	Vocal Suplente
Doña Rosario Alba Bautista	27277423 K	Vocal Suplente

Tribunal núm. 4.

Lugar de celebración de las pruebas: Tomares (Sevilla).
Instituto de Educación Secundaria Néstor Almendros.
C/ Néstor Almendros, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José María Velasco García	27290351 T	Presidente Titular
Doña Isabel Campano Gago	28509034 M	Vocal Titular

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Rosario Cruz García	26195473 Z	Vocal Titular
Don Daniel Orozco Coronil	31656700 Y	Vocal Titular
Don José Pérez Caballero	30067625 R	Vocal Titular
Doña Palmira Gil Ortega	28520316 V	Presidenta Suplente
Doña Montserrat Solaz Hernández	28496521 G	Vocal Suplente
Don Francisco Javier Gavira Gil	52254939 C	Vocal Suplente
Doña María del Mar Hernández Navarro	28407593 V	Vocal Suplente
Don Manuel Gallardo Monge	28876503 A	Vocal Suplente

Tribunal núm. 5.

Lugar de celebración de las pruebas: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Instituto de Educación Secundaria Severo Ochoa.
C/ Extramuros, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Manuel Lombardo Martínez	28355445 X	Presidente Titular
Don José Luis Anarte Borrallo	75527956 G	Vocal Titular
Doña María Reyes Crivell Charneco	28550416 X	Vocal Titular
Don Fernando Galisteo Domínguez	28714600 C	Vocal Titular
Don Federico Jiménez de Cisneros y Baudín	21418543 T	Vocal Titular
Doña María del Carmen Amuedo Dorantes	30511732 R	Presidenta Suplente
Don Nicolás Moreno Díaz de la Riva	08772487 B	Vocal Suplente
Doña Lucía Pereira Peñalosa	28518567 Q	Vocal Suplente
Don Alfonso Piñero Alcón	27856928 H	Vocal Suplente
Don Francisco Muñoz Alcobá	28406530 N	Vocal Suplente

Tribunal núm. 6.

Lugar de celebración de las pruebas: Brenes (Sevilla).

Instituto de Educación Secundaria Jacarandá.
C/ Diamantino García, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Herminio Rodríguez Sánchez	27294720 E	Presidente Titular
Doña Isabel Alonso Hernández	11692384 N	Vocal Titular
Don José Ignacio Gallardo Ballesteros	28858642 J	Vocal Titular
Don Anastasio Pineda Benítez	75433883 R	Vocal Titular
Doña Almudena Romero Romero	32854620 V	Vocal Titular
Don Miguel de la Torre Barbero	30516058 A	Presidente Suplente
Don José María Díaz Luque	28421965 Z	Vocal Suplente
Doña Eulalia Yagüe Hernández	06914961 B	Vocal Suplente
Don José María Romero Romero	28419697 T	Vocal Suplente
Don José Luis Aguilar Molina	28514721 B	Vocal Suplente

Tribunal núm. 7.

Lugar de celebración de las pruebas: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Instituto de Educación Secundaria Lucus Solis.

C/ Luis Braille, núm. 2.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don M.ª Dolores Hernández Hernández	18779948 B	Presidenta Titular
Doña Lourdes Avedillo de Juan	11691501A	Vocal Titular
Don Juan Carlos Domínguez Capote	28702181 K	Vocal Titular
Don Luis Garzón Cobo	26425759 R	Vocal Titular
Don Rafael Rodríguez Moreno	27812019 M	Vocal Titular
Doña Angustias Morales Muros	24291193 L	Presidenta Suplente
Don Mario Fernández Cano	24175508 R	Vocal Suplente
Doña Sonia Cid Díaz	32032915 X	Vocal Suplente
Doña Isabel Martín Salinas	27246121 E	Vocal Suplente
Don Isidro Márquez González	28379195 R	Vocal Suplente

ANEXO II

Desarrollo de la prueba

Sesión de mañana:

Grupo Científico-Tecnológico:

09,00-09,30 horas. Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1)

09,30-11,30 horas. Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Grupo Científico-Tecnológico, y realización de los ejercicios.

11,30-12,00 horas. Descanso.

Grupo Lingüístico:

12,00-12,30 horas. Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1)

12,30-14,30 horas. Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Grupo Lingüístico, y realización de los ejercicios.

Sesión de tarde:

Grupo de Ciencias Sociales:

17,30-18,00 horas. Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1)

18,00-20,00 horas. Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Grupo de Ciencias Sociales, y realización de los ejercicios.

(1) A tal efecto, los aspirantes deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que permita su identificación.

ANEXO III

Composición de la prueba

1. Grupo Lingüístico.

Comprenderá los ejercicios correspondientes a las áreas o materias de:

a) Lengua Castellana y Literatura. Comprenderá las siguientes partes:

a.1. Comentario de texto: El aspirante deberá analizar el texto propuesto del que hará un breve resumen del mismo, determinará el tipo de texto, señalará las ideas principales y realizará un breve comentario.

a.2. Seis cuestiones. La primera de ellas consistirá en un análisis sintáctico de un fragmento del texto. Las cinco cuestiones restantes versarán sobre otros aspectos del curriculum establecido y referidas, en lo posible, al texto propuesto.

b) Lengua extranjera. Comprenderá las siguientes partes:

b.1. Cuatro cuestiones sobre un texto propuesto en el idioma elegido en la solicitud. El aspirante deberá contestar en dicho idioma y demostrar que está capacitado para comprender e interpretar mensajes básicos en ese idioma.

b.2. Cuatro cuestiones sobre otros aspectos del curriculum establecido.

2. Grupo Científico-Tecnológico.

Constará de diez cuestiones repartidas de la siguiente manera:

a) Matemáticas: cuatro cuestiones y/o problemas.

b) Ciencias de la Naturaleza: cuatro cuestiones y/o problemas.

c) Tecnología: dos cuestiones y/o problemas.

3. Grupo de Ciencias Sociales.

Constará de diez cuestiones repartidas de la siguiente manera:

a) Ciencias Sociales, Geografía e Historia: seis cuestiones que podrán ser referidas a un texto y que podrán incluir mapas, gráficos, ilustraciones, etc.

b) Participación y Democracia: dos cuestiones que podrán ser referidas a un texto.

c) Patrimonio Cultural de Andalucía: dos cuestiones que podrán ser referidas a un texto, a un gráfico o a una ilustración.

ANEXO IV

Puntuación y calificación de las pruebas

A. Puntuación de los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los grupos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Grupo Lingüístico:

a) Lengua Castellana y Literatura:

a.1. Comentario de texto. Máximo 12 puntos.

a.2. Seis cuestiones. Máximo 12 puntos.

b) Lengua extranjera:

b.1. Cuatro cuestiones sobre un texto propuesto. Máximo 4 puntos.

b.2. Cuatro cuestiones sobre otros aspectos del currículo. Máximo 12 puntos.

Para la superación del grupo habrá que obtener un mínimo de 20 puntos en el conjunto de los ejercicios que componen el grupo.

2. Grupo Científico-Tecnológico:

a) Matemáticas. Máximo 16 puntos.

b) Ciencias de la Naturaleza. Máximo 16 puntos.

c) Tecnología. Máximo 8 puntos.

Para la superación del grupo habrá que obtener un mínimo de 20 puntos en el conjunto de los ejercicios que componen el grupo.

3. Grupo de Ciencias Sociales:

a) Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Máximo 24 puntos.

b) Participación y Democracia. Máximo 8 puntos.

c) Patrimonio Cultural de Andalucía. Máximo 8 puntos.

Para la superación del grupo habrá que obtener un mínimo de 20 puntos en el conjunto de los ejercicios que componen el grupo.

B. Calificación de los grupos.

La calificación será global para cada uno de los grupos y se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 puntos: Insuficiente.

- Entre 20 y 23 puntos: Suficiente.

- Entre 24 y 27 puntos: Bien.

- Entre 28 y 35 puntos: Notable.

- Más de 35 puntos: Sobresaliente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los/las candidatos/as elegidos/as cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140 del 19 de julio), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 4 de marzo de 2005 (BOJA núm. 30 del 18 de marzo), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un

mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 18 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

A N E X O

DNI: 30070943 F.

Primer apellido: Roldán.

Segundo apellido: Guzmán.

Nombre: Manuel.

Código PT: 60510.

Puesto de Trabajo: Secretario General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.

Centro Directivo: Delegación del Gobierno.

Centro de Destino: Delegación del Gobierno.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba

A N E X O

DNI: 30501374 Q.

Primer apellido: Sicilia.

Segundo apellido: Camacho.
 Nombre: María Eugenia.
 Código PT: 2639110.
 Puesto de Trabajo: Sv. Administración Local.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.
 Centro Directivo: Delegación del Gobierno.
 Centro de Destino: Delegación del Gobierno.
 Provincia: Córdoba.
 Localidad: Córdoba.

A N E X O

Número de Orden: 1.
 CPT: 1730610.
 Puesto de Trabajo Sv. Transportes.
 Centro Directivo y Localidad: Delegación Provincial Cádiz.
 Primer apellido: Lumpie.
 Segundo apellido: Díaz.
 Nombre: Eduardo.
 DNI: 31.233.283.

A N E X O

DNI: 30461453 T.
 Primer apellido: Megías.
 Segundo apellido: Osuna.
 Nombre: José Luis.
 Código PT: 63710.
 Puesto de Trabajo: Sv. Juegos y Espectáculos Públicos.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.
 Centro Directivo: Delegación del Gobierno.
 Centro de Destino: Delegación del Gobierno.
 Provincia: Córdoba.
 Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 7 de febrero de 2005 (BOJA núm. 39 de 24 de febrero de 2005), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Número de Orden: 1.
 CPT: 206310.
 Puesto de Trabajo: Sv. Rehabilitación Vivienda.
 Centro Directivo y Localidad: DG Arquitectura y Vivienda. Sevilla.
 Primer apellido: Rodríguez.
 Segundo apellido: Galadí.
 Nombre: José Ildefonso.
 DNI: 30.482.798.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 19 de enero de 2005 (BOJA núm. 25 de 17 de febrero de 2005), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Públi-

ca de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm., 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 27 de enero de 2005 (BOJA núm. 27 de 8 de febrero de 2005), por el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 18 abril de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

DNI: 28.502.686.
Primer apellido: Seoane.
Segundo apellido: Pozo.
Nombre: Manuel Angel.
Puesto de trabajo adjudicado: Asesor Técnico de Relaciones Laborales.
Código: 2128210.
Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.

Centro destino: Delegación Provincial de Salud.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Emilio Jesús Carrizosa Priego, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 21 de diciembre 2004 (BOE de 12 de enero de 2005), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y 17.3 del RD 774/2002 de 26 de julio por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Emilio Jesús Carrizosa Priego, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA. núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el

desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Código	Centro Destino y Denominación del Puesto	Núm	Ads	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Nivel	Area Funcional	Area Relacional	C. Especifico	Titulación	Localidad
Viceconsejería												
9303710	Consejero Técnico	1	F		A	P-A11	27	Leg.Reg.Jurídico	Adm.Pública	XXXX-	15.441,60	Sevilla
1759110	Sv.Estudios y Publicaciones	1	F		A	P-A11	28	Hda.Pública	Doc.Publ.y Com.Soc	XXXX-	16.757,04	Sevilla
Secretaría Gral. Técnica												
9312510	Sv.Gestión Económica.y Contratación	1	F		A	P-A12	28	Pres.y Gest.Ecn.	Cont.Adm. y Reg.Pt.	XXXX-	16.757,04	Sevilla
9311210	Gabinete Técnico Estudios	1	F		A	P-A11	27	Leg.Reg.Jurídico	Adm. Pública	XXXX-	15.441,60	Sevilla
9311410	Sv. Recursos y Documentación	1	F		A	P-A11	28	Leg.Reg.Jurídico	Adm. Pública	XXXX-	16.757,04	Sevilla
Dirc. Gral. de Fondos Europeos												
9306210	Subdirector General	1	F		A	P-A12	30	Ord. Económica	Hda. Pública	XXXX-	19.239,96	Sevilla
9306310	Sv.Iniciativas y otras Int.Comunitar.	1	F		A	P-A12	28	Ord. Económica	Hda. Pública	XXXX-	16.757,04	Sevilla
Direc. Gral. de Patrimonio												
9318610	Gabinete Homologación	1	F		A	P-A2	27	Tecn. Inform. Y Telec.	Arquit. E Instal.	XXXX-	15.441,60	Sevilla
Dirección General de Presupuestos												
9304410	Asesor de Seg. Análisis y Proyec. Gasto	1	F		A	P-A12	27	Pres. y Gest. Econ.	Hda. Pública	XXXX-	15.441,60	Sevilla
9304010	Sv. Gastos de Personal	1	F		A	P-A12	28	Pres. y Gest. Econ.	Hda. Pública	XXXX-	16.757,04	Sevilla
9305410	Sv. Análisis Prog. Fra. Empr. Y otras	1	F		A	P-A12	28	Pres. y Gest. Econ.	Hda. Pública	XXXX-	16.757,04	Sevilla
9306010	Sv. Seguim. Eval. Y Polt. Presup.	1	F	AX	A	P-A12	28	Pres. y Gest. Econ.	Hda. Pública	XXXX-	16.757,04	Sevilla
Intervención General												
129910	Interventor Delegado	1	F		A	P-A12	28	Intervención	Hda. Pública	XXXX-	16.757,04	Sevilla
132410	Interventor Adjunto	1	F		A	P-A12	28	Intervención	Hda. Pública	XXXX-	16.757,04	Sevilla

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004-Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuer-

po de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Provincial.
 Localidad: Jaén.
 Código: 257610
 Denominación del puesto: Sv. Arquitectura y Vivienda.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Características Esenciales:

Grupo: A.
 Cuerpo:P-A 2.
 Area funcional: Arquitectura E Instalaciones.
 Area relacional:
 Nivel comp. destino: 27.
 C. Esp. (Euros): 15.441,60.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.
 Titulación: -
 Formación: -
 Otras Características: -
 Méritos Específicos: -

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004-Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Málaga.
Código: 1736410.
Denominación del puesto: Sv. Transportes.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:

Grupo: A.
Cuerpo: P-A 11.
Area funcional: Transporte.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel comp. destino: 27.
C. Esp. (Euros): 15.441,60.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.
Titulación: -

Formación: -
Otras Características: -
Méritos Específicos: Experiencia en dirección de personal.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de profesores asociados de Ciencias de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE del 24),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003 de 23 de diciembre Andaluza de Universidades (BOJA del 31) así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 145/2003 de 3 de junio (BOJA de 9 de junio) ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo de la presente Resolución, y que se registrarán con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, RD 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el Acuerdo por el que se suscribe el Convenio entre la Consejería de Salud y Educación y Ciencia y la Universidad de Málaga, por los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Reglamento de contratación de plazas de Ayudantes y Profesores Asociados, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2004 y el Baremo de Contratación de Profesorado Asociado Clínico de la UMA, aprobado por la Comisión Mixta de seguimiento del Concerto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en reunión del 30 de septiembre de 2003. En lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

1. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados se referirán a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el periodo de vigencia del contrato.

1.1. Requisitos de carácter general:

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido para cada plaza. Caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) De conformidad con la cláusula séptima del Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Málaga, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. En su defecto, si no hubiesen candidatos con plaza

en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos.

d) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con el desempeño de una actividad docente e investigadora. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84 de 26 diciembre y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

1.2. Requisitos específicos:

a) Plazas para la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:

- Estar en posesión del título académico de Diplomado en Enfermería o Fisioterapia, como mínimo.

- Prestar sus servicios asistenciales como Enfermero o Fisioterapeuta (según la plaza solicitada), en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente.

b) Plazas para la Facultad de Medicina:

- Estar en posesión del título académico de Licenciado, como mínimo.

- Prestar sus servicios asistenciales como Facultativo Especialista de Área en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar, por cada plaza solicitada, una solicitud en el modelo oficial (Anexo II de esta convocatoria) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª Planta) y en la página de web de la Universidad de Málaga www.uma.es (Profesores > Servicio del PDI), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

2.2. Las solicitudes, dirigidas a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

2.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

De carácter general:

a) Modelo de solicitud.

b) Currículum vitae, según modelo oficial.

c) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación del currículum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o Pasaporte.

e) Fotocopia de la certificación académica personal (expediente académico).

f) Certificación de vinculación al SAS en el que se especifique el puesto y turno de trabajo y la Unidad/Servicio en la que lo realiza.

g) Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 22,46 euros, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Se podrá efectuar también por giro postal o telegráfico, dirigido a la Sección de Caja de la UMA, Edf. Rectorado, Avda. Cervantes núm. 2, 29071 Málaga.

De carácter específico:

a) Plazas para la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:

- Fotocopia del título de Diplomado o equivalente.

b) Plazas para la Facultad de Medicina:

- Fotocopia del título de Licenciado o equivalente.

- Fotocopia del título de Médico Especialista.

3. Listas de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, y en la página Web, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

4. Valoración de méritos.

Una vez establecidos los criterios técnicos y factores de pertinencia que serán considerados en la aplicación del baremo (art. 22 y 23 Reglamento), el Vicerrectorado de Profesorado dará traslado de la documentación a los correspondientes Departamentos para que sean informados los méritos de los candidatos por las Comisiones Asesoras.

Para la aplicación del baremo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se valorarán los méritos de los candidatos de acuerdo con el baremo correspondiente, por su calidad y por su pertinencia respecto a las características de la plaza convocada.

- Se considerará mérito preferente entre los candidatos concursantes, el estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades.

- Los candidatos propuestos serán aquéllos que alcancen una mayor puntuación como resultado de aplicar los baremos.

5. Resolución del concurso.

Una vez realizada la baremación de los méritos de los candidatos y emitidos los correspondientes informes por las Comisiones Asesoras de los Departamentos serán remitidos al Vicerrectorado de Profesorado que procederá a hacerlos públicos quedando expuestos en los tabloneros de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar las alegaciones oportunas ante la Comisión de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados.

La ejecución de los acuerdos definitivos corresponden a la Comisión de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados, dictándose las correspondientes Resoluciones por la misma, que contendrán, en caso de provisión de las plazas, los nombres de los candidatos propuestos, indicándose al pie de los mismos los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

6. Formalización de los contratos.

Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, si como, en su caso, de los meritos alegados.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Magfca. y Excm. Sr. Rectora de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 15 de abril de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

PLAZAS PARA LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Quirófanos H. Marítimo Torremolinos.
Código de identificación: 005CLI05.

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Médico-Quirúrgica H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 006CLI05.

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Médico-Quirúrgica H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 007CLI05.

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Urgencias H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 008CLI05.

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Unidad Críticos H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 009CLI05.

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Centro Salud Nueva Málaga.
Código de identificación: 026CLI05..

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Centro Salud Arroyo de la Miel
Código de identificación: 027CLI05.

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Centro Salud Jesús Cautivo.
Código de identificación: 028CLI05.

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Urgencias o Intensivos Pabellón B H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 029CLI05.

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Centro Salud Puerta Blanca.
Código de identificación: 001CLI03.

Area de Conocimiento: Enfermería.
Departamento: Enfermería.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Cuidados Intensivos Pediátricos H. Materno Infantil.
Código de identificación: 002CLI03.

Area de Conocimiento: Fisioterapia.
Departamento: Psiquiatría y Fisioterapia.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: H. Materno Infantil.
Código de identificación: 012CLI05.

Area de Conocimiento: Fisioterapia.
Departamento: Psiquiatría y Fisioterapia.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Geriátrica H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 013CLI05.

Area de Conocimiento: Fisioterapia.
Departamento: Psiquiatría y Fisioterapia.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Centro Salud Cruz de Humilladero.
Código de identificación: 014CLI05.

Area de Conocimiento: Fisioterapia.
Departamento: Psiquiatría y Fisioterapia.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: H. Marítimo de Torremolinos.
Código de identificación: 015CLI05.

Area de Conocimiento: Fisioterapia.
Departamento: Psiquiatría y Fisioterapia.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Unidad Encamados H. Civil Pabellón C H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 030CLI05.

PLAZAS PARA LA FACULTAD DE MEDICINA

Area de Conocimiento: Cirugía.
Departamento: Cirugía, obstetricia y ginecología.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Máxilofacial H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 001CLI05.

Area de Conocimiento: Cirugía.
Departamento: Cirugía, obstetricia y ginecología.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Neurocirugía H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 002CLI05.

Area de Conocimiento: Cirugía.
Departamento: Cirugía, obstetricia y ginecología.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Cirugía General y Digestivo H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 003CLI05.

Area de Conocimiento: Cirugía.
Departamento: Cirugía, obstetricia y ginecología.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Urología H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 004CLI05.

Area de Conocimiento: Cirugía.
Departamento: Cirugía, obstetricia y ginecología.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Traumatología y Cirugía Ortopédica H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 024CLI05.

Area de Conocimiento: Cirugía.
Departamento: Cirugía, obstetricia y ginecología.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Cirugía Laparoscópica y Robótica Médica H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 025CLI05.

Area de Conocimiento: Inmunología.
Departamento: Bioquímica, Biología molecular y Química orgánica.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 016CLI05.

Area de Conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Patología Infecciosa H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 017CLI05.

Area de Conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Reumatología H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 018CLI05.

Area de Conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Nefrología H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 019CLI05.

Area de Conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Aparato Digestivo H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 020CLI05.

Area de Conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Medicina Interna H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 031CLI05.

Area de Conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Medicina Interna H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 003CLI03.

Area de Conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: Oncología Médica H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 032CLI05.

Area de Conocimiento: Medicina preventiva y salud pública.
Departamento: Medicina preventiva y salud pública e historia de la ciencia.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 021CLI05

Area de Conocimiento: Medicina preventiva y salud pública.
Departamento: Medicina preventiva y salud pública e historia de la ciencia.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: H. Universitario Virgen de la Victoria.
Código de identificación: 022CLI05.

Area de Conocimiento: Otorrinolaringología.
Departamento: Radiología y medicina física, oftalmología y otorrinolaringología.
Categoría: Profesor asociado de CC de la Salud.
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).
Centro/Unidad/Servicio: H. Reg. Universitario Carlos Haya.
Código de identificación: 023CLI05.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Convocadas a Concurso de Méritos plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

Datos personales:

Apellidos y nombre:
DNI: Fecha de Nacimiento Nacionalidad
Domicilio: Teléfono:
C.P.: Localidad: Provincia:

Datos de la plaza solicitada:

Núm. de plaza: Categoría:
Area de conocimiento
Departamento

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente instancia y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En, a de de 20

(Firma)

Nota informativa.

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a lo indicado en este documento, no teniendo que estar compulsados.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM

1. EXPEDIENTE ACADEMICO
2. FORMACION POSTERIOR A LA TITULACION
 - 2.1. Programa de Doctorado.
 - 2.2. Grado de Licenciatura.
 - 2.3. Máster, Experto o Cursos de Especialización Universitarios de Postgrado de otros organismos de reconocido prestigio.
3. GRADO DE DOCTOR
4. FORMACION ESPECIALIZADA
5. EXPERIENCIA EN DOCENCIA
 - 5.1. Docencia en pre-grado.
 - a) Cursos académicos a tiempo completo en plan de estudios reconocido.
 - b) Cursos a tiempo parcial (6 horas).
 - c) Cursos a tiempo parcial (3 horas).
 - 5.2. Docencia en post-grado.
 - a) Años como tutor de residentes.
 - b) Años como Jefe de Estudios o Coordinador de Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria.
 - c) Años como Coordinador de Unidad Docente de Especialidad de Enfermería.
 - d) Años de pertenencia a Servicio con Docencia Acreditada.
6. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PERFIL DE LA PLAZA CONVOCADA
7. MERITOS ESPECIFICOS EN EL PERFIL DE LA PLAZA CONVOCADA
 - 7.1. Puesto Directivo del SNS, Jefe de Servicio/Jefe de Bloque.
 - 7.2. Jefe de Sección/Supervisor.
 - 7.3. Pertenencia a Unidades de Gestión Clínica.
 - 7.4. Pertenencia a comisiones hospitalarias.
8. INVESTIGACION Y PUBLICACIONES CIENTIFICAS
 - 8.1. Libros publicados con ISBN.
 - 8.2. Capítulos de libros publicados con ISBN.
 - 8.3. Libros editados con ISBN.
 - 8.4. Artículos publicados en revistas citadas en el Journal of Citation Reports.
 - 8.5. Artículos publicados no recogidos en el Journal of Citation Reports.
 - 8.6. Ponencias en Congresos publicadas.
 - 8.7. Comunicaciones a Congresos publicadas.
 - 8.8. Entradas en diccionarios y enciclopedias.
 - 8.9. Otras propiedades intelectuales registradas en formato distinto a las recogidas en los apartados anteriores.
 - 8.10. Participación en Proyectos de Investigación subvencionados por la Unión Europea, CICYT y similares.
 - a) Como investigador principal.
 - b) Como investigador.
 - c) Como investigador contratado.
 - 8.11. Becas de investigación.
 - a) Del MEC y Junta de Andalucía.
 - b) De otras entidades públicas y privadas.
 - c) De proyectos de investigación.
 - d) Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
 - 8.12. Premios de investigación.
 - 8.13. Patentes.

- 8.14. Estancias en Centros de Investigación.
- 8.15. Visitas a Centros de Investigación.
- 8.16. Pertenencia a grupos de investigación.

ANEXO IV

BAREMO DE CONTRATACION DE PROFESORADO ASOCIADO CLINICO DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

(Aprobado por la Comisión Mixta de seguimiento del Concier-to entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en reunión del 30 de septiembre de 2003)

1. Expediente académico (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos).

El expediente académico se puntuará según el siguiente criterio:

- Por cada Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Por cada Sobresaliente: 8 puntos.
- Por cada Notable: 6 puntos.
- Por cada Aprobado: 3 puntos.

Valorados por el cociente entre la suma de puntos obtenidos de las calificaciones y el número total de asignaturas de la carrera.

2. Formación posterior a la titulación (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos):

1. Programa de Doctorado completo según Real Decreto 185/1985, de 23 de enero o período de docencia según el RD 778/98, de 30 de abril, hasta dos puntos.

2. Grado de Licenciatura mediante la modalidad de tesis o examen (2 puntos) y premio extraordinario (1 punto).

3. Máster, Experto o Cursos de Especialización Universitarios de Postgrado de otros organismos de reconocido prestigio: 320 horas equivaldrán a 2 puntos. Duraciones mayores o menores se valorarán proporcionalmente.

3. Grado de doctor (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos).

En función de la calificación:

- Apto o Aprobado: 5 puntos.
- Notable: 7 puntos.
- Sobresaliente: 8 puntos.
- Apto cum Laude y Sobresaliente cum Laude: 9 puntos.
- Premio Extraordinario: 10 puntos.

4. Formación especializada (Puntuación máxima en este apartado 5 puntos).

Formación como Interno Residente en Medicina, Química, Física, Farmacia, Biología, Psicología y en Enfermería: 5 puntos

5. Experiencia en docencia (Puntuación máxima en este apartado 20 puntos):

1. Docencia pre-grado (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos).

Se utilizará el siguiente criterio:

- a) Por curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas del Plan de Estudios reconocido: 3 puntos.
- b) Por curso en docencia a tiempo parcial (6 horas): 1,5 puntos.
- c) Por curso en docencia a tiempo parcial (3 horas): 0,75 puntos.

2. Docencia post-grado.

Se utilizará el siguiente criterio:

- Por año como tutor de Residentes: 1 punto.

- Por año como Jefe de Estudios o Coordinador de Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria: 2 puntos.

- Por año como Coordinador de Unidad Docente de Especialidad de Enfermería: 2 puntos.

- Por año de pertenencia a Servicio con Docencia Acreditada: 0,5 puntos.

6. Experiencia profesional en el perfil de la plaza convocada (Puntuación máxima en este apartado 15 puntos).

Por cada año de servicios prestados en Sistema Nacional de Salud: 1 punto.

7. Méritos específicos en el perfil de la plaza convocada (Puntuación máxima en este apartado 15 puntos):

1. Puesto Directivo del SNS, Jefe de Servicio/Jefe de Bloque: 10 puntos.

2. Jefe de Sección/Supervisor: 7,5 puntos.

3. Pertenencia a Unidades de Gestión Clínica: 1 punto/año.

4. Pertenencia a comisiones hospitalarias: 0,3 puntos/año.

8. Investigación y publicaciones científicas (Puntuación máxima en este apartado 30 puntos):

1. 1,5 a 3 puntos por cada libro publicado con ISBN.

2. 0,75 a 1,5 puntos por cada capítulo de libro publicado con ISBN.

3. 0,75 a 1,5 puntos por cada libro editado con ISBN.

4. 1,5 a 3 puntos por cada artículo publicado en revistas citadas en el Journal of Citation Reports.

5. 0,75 a 1,5 puntos por cada artículo publicado no recogido en el Journal of Citation Reports.

6. Por cada ponencia en Congreso publicada: 0,75 puntos (nacional), 1,5 puntos (internacional).

7. Por cada comunicación a Congreso publicada: 0,25 puntos (nacional), 0,5 puntos (internacional).

8. 0,1 a 0,25 puntos por Entradas en Diccionarios y Enciclopedias.

9. Otra propiedad intelectual registrada en formato distinto a las recogidas en los apartados anteriores hasta un máximo de 3 puntos, según la equivalencia con los respectivos apartados.

10. Participación en Proyectos de Investigación subvencionados por la Unión Europea, CICYT y similares:

a) Como investigador principal: 3 puntos por proyecto

b) Como investigador: 1,5 puntos por proyecto con máxima dedicación.

c) Como investigador contratado: 0,25 puntos por año.

11. Becas de Investigación:

a) Del MEC y Junta de Andalucía: 1 punto por año.

b) De otras entidades públicas y privadas: hasta 0,5 puntos por año.

c) De proyectos de investigación: hasta 0,25 puntos por año.

d) Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares: 1 punto por año.

12. Premios de investigación: hasta 1,5 puntos por premio.

13. Patentes: hasta 2 puntos cada patente.

14. Estancias en Centros de Investigación (mínimo 4 semanas): 0,2 puntos por estancia internacional hasta un máximo de 1,5 puntos por año; 0,1 puntos por estancia nacional hasta un máximo de 0,75 puntos por año.

15. Visitas a Centros de Investigación (mínimo 1 semana): 0,04 puntos por visita internacional hasta un máximo de 0,4 puntos por año; 0,02 puntos por visita nacional hasta un máximo de 0,2 puntos por año.

16. Pertenencia a grupos de investigación: 0,2 puntos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de abril de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del Ejercicio 2004 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

Determinada por Decreto 453/2004, de 13 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2004, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 453/2004, de 13 de julio,

de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 619.887,43 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2004 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 309.943,72 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2005, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2005, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2004.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 11 de abril de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

A N E X O

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALMONASTER LA REAL	28.379,32	11.351,73	8.513,80	2.837,93	0,00
PROYECTO REFORMA PAVIMENTACIÓN CALABAZARES, VEREDAS, CANALEJA, MONTE BLANCO , AR	28.379,32	11.351,73	8.513,80	2.837,93	0,00
AROCHE	123.791,72	49.516,68	37.137,51	12.379,17	4.356,87
CONSOLIDACIÓN Y ADECUACIÓN EN ÁREA RECREATIVA EN C/ ARTESANOS	72.766,44	29.106,57	21.829,93	7.276,64	4.328,57
REFORMA Y ADECUACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS VARIOS DE AROCHE	51.025,28	20.410,11	15.307,58	5.102,53	28,30
BEAS	57.993,30	23.116,65	17.337,49	5.779,16	0,00
RECUPERACIÓN DE LOS MOLINOS DE AGUA, 2º FASE	57.993,30	23.116,65	17.337,49	5.779,16	0,00
BERROCAL	75.990,25	30.395,11	22.796,33	7.598,78	0,00
ADAPTACIÓN EDIFICIO RESIDENCIA ANCIANOS Y UNIDAD ESTANCIA DIURNA	49.849,96	19.939,00	14.954,25	4.984,75	0,00
REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE LA FUENTE	26.140,29	10.456,11	7.842,08	2.614,03	0,00
CALAÑAS	204.853,24	81.941,27	61.455,96	20.485,31	0,00
CONSTRUCCIÓN DE MURO Y PAVIMENTACIÓN -EL PERRUNAL	19.187,72	7.675,08	5.756,31	1.918,77	0,00
FINALIZACIÓN CABAÑAS RURALES EN SOTIEL CORONADA	67.848,24	27.139,29	20.354,47	6.784,82	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PAVIMENTACIÓN C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ FINALIZACIÓN -CALAÑAS	67.065,00	26.826,00	20.119,50	6.706,50	0,00
PAVIMENTACIÓN DISTINTAS ZONAS - LA ZARZA	31.564,56	12.625,82	9.469,37	3.156,45	0,00
PAVIMENTACIÓN DISTINTAS ZONAS SOTIEL CORONADA	19.187,72	7.675,08	5.756,31	1.918,77	0,00
CAÑAVERAL DE LEON	113.188,23	37.074,34	27.805,76	9.268,58	174,83
EDIFICACIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN	48.000,00	19.200,00	14.400,00	4.800,00	174,83
MEJORA EN FIRME CAMINO DEHESA	33.341,01	8.528,62	6.396,47	2.132,15	0,00
REPOSICIÓN COLECTOR SANEAMIENTO C/ CRISTÓBAL COLÓN	17.725,41	6.128,52	4.596,39	1.532,13	0,00
REPOSICION PAVIMENTACIÓN EN TRASERA AVENIDA DE ANDALUCÍA	14.121,81	3.217,20	2.412,90	804,30	0,00
CASTAÑO DEL ROBLEDO	13.611,00	5.444,40	4.083,30	1.361,10	231,48
PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO C/ IGLESIA NUEVA	13.611,00	5.444,40	4.083,30	1.361,10	231,48
CHUCENA	22.959,29	9.183,71	6.887,78	2.295,93	0,00
LIMPIEZA DE CUNETAS EN EL CAMINO CHUCENA-MANZANILLA	22.959,29	9.183,71	6.887,78	2.295,93	0,00
CORTECONCEPCION	69.980,00	27.992,00	20.994,00	6.998,00	588,31
REFORMA E INFRAESTRUCTURA C/ PABLO BEJARANO 2ª FASE	20.980,00	8.392,00	6.294,00	2.098,00	8,38
URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL 2ª FASE	49.000,00	19.600,00	14.700,00	4.900,00	579,93
CUMBRES DE ENMEDIO	10.296,24	4.118,50	3.088,88	1.029,62	0,00
APARCAMIENTOS DE LA IGLESIA, 2ª FASE	10.296,24	4.118,50	3.088,88	1.029,62	0,00
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	68.500,64	27.400,26	20.550,20	6.850,06	4.424,75
PAVIMENTACIÓN CALLE CANARIAS	68.500,64	27.400,26	20.550,20	6.850,06	4.424,75
CUMBRES MAYORES	237.764,00	95.105,60	71.329,20	23.776,40	357,79
URBANIZACIÓN COMPLETA AVDA. CONSTITUCIÓN II FASE	93.764,00	37.505,60	28.129,20	9.376,40	0,00
3ª FASE CONTINUACIÓN OBRA NUEVO ACUARTELAMIENTO	95.000,00	38.000,00	28.500,00	9.500,00	0,00
5ª FASE CONSTRUCCIÓN NAVES APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA-GANADERO	49.000,00	19.600,00	14.700,00	4.900,00	357,79
ENCINASOLA	116.150,01	48.051,12	36.038,35	12.012,77	20.869,48
CENTRO DE DÍA Y DOS VIVIENDAS TUTELADAS, 5ª FASE	58.217,85	23.287,14	17.465,36	5.821,78	20.093,46
OBRA DE URBANIZACIÓN DE CALLEJÓN LAS VEGAS	57.932,16	24.763,98	18.572,99	6.190,99	776,02
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	90.090,00	66.688,80	50.016,60	16.672,20	0,00
ACCESO A NERVA DESDE LA CARRETERA PROVINCIAL DE 'EL MADROÑO'	24.024,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	0,00
AMPLIACIÓN PROYECTO ASESORAMIENTO, TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN OBRAS PFEA 2004	0,00	30.688,80	23.016,60	7.672,20	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MEJORA DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE PATERNA DEL CAMPO A TUJENA	18.018,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRETERA PROVINCIAL ZALAMEA-CALAÑAS	48.048,00	19.200,00	14.400,00	4.800,00	0,00
FUENTEHERIDOS	57.269,00	22.907,60	17.180,70	5.726,90	198,78
PROYECTO DE URBANIZACIÓN ENTORNO CAMINO DEL REGAO	57.269,00	22.907,60	17.180,70	5.726,90	198,78
GALAROZA	147.486,73	58.994,69	44.246,02	14.748,67	0,09
ADECUACIÓN ENTORNO Y ACCESOS A KIOSKO BAR TERRAZA EN COMPLEJO DEPORTIVO MPAL.	75.756,98	30.302,79	22.727,09	7.575,70	0,00
REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN PLAZA DE LOS ÁLAMOS	71.729,75	28.691,90	21.518,93	7.172,97	0,09
JABUGO	36.139,44	14.455,76	10.841,82	3.613,94	0,00
EMPEDRADO PEREZ GALDÓS	18.069,72	7.227,88	5.420,91	1.806,97	0,00
REHABILITACIÓN PABELLÓN CUARTEL GUARDIA CIVIL	18.069,72	7.227,88	5.420,91	1.806,97	0,00
LUCENA DEL PUERTO	77.909,15	31.163,66	23.372,75	7.790,91	19.293,03
ADECENTAMIENTO CALLE ISAAC PERAL	24.706,55	9.882,62	7.411,97	2.470,65	13.464,94
MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y AJARDINAMIENTO ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO	53.202,60	21.281,04	15.960,78	5.320,26	5.828,09
PUEBLA DE GUZMAN	89.375,46	35.750,18	26.812,64	8.937,54	8.299,90
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN MAL ESTADO CON INCREMENTO DE COCINA Y ASEOS	19.000,00	7.600,00	5.700,00	1.900,00	104,66
TERMINACIÓN OBRA VIVIENDA TUTELADA Y UNIDAD ESTANCIA DIURNA	70.375,46	28.150,18	21.112,64	7.037,54	8.195,24
SAN JUAN DEL PUERTO	67.519,00	27.007,60	20.255,70	6.751,90	27.381,19
ADECUACIÓN AVDA. ANDALUCÍA, ACCESO BDA. JUAN CARLOS I	67.519,00	27.007,60	20.255,70	6.751,90	27.381,19
THARSIS	95.929,50	38.371,80	28.778,85	9.592,95	183,91
PAVIMENTACIÓN TRASERA ANTIGUA ALCALDÍA Y PAVIM. BDA. ALCALDE DIEGO EXPÓSITO	95.929,50	38.371,80	28.778,85	9.592,95	183,91
VALVERDE DEL CAMINO	201.212,64	80.485,05	60.363,79	20.121,26	53.816,74
ACONDICIONAMIENTO C/ LAS ADELFA	119.152,99	47.661,19	35.745,89	11.915,30	53.651,18
REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	82.059,65	32.823,86	24.617,90	8.205,96	165,56
Total provincia HUELVA	2.006.388,16	826.516,51	619.887,43	206.629,08	140.177,15

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 13 de abril de 2005, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio (RCL 1994, 1707), que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre (RCL 1992, 2347), de Regulación del Tratamiento Informatizado de los Datos de Carácter Personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 15/1999, en tanto no se opongan a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

En cumplimiento de dichos preceptos se procedió a la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en esta Consejería mediante Ordenes de 24 de septiembre de 2002, 1 de septiembre de 2003, 9 de diciembre de 2003, 16 de diciembre de 2003, 19 de enero de 2004 y de 14 de febrero de 2005.

A fin de completar la relación de los ficheros automatizados gestionados por la Consejería de Justicia y Administración Pública se procede a la regulación de los ficheros existentes en la Dirección General de Reforma Juvenil.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

D I S P O N G O

Primero. Se amplían los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el sentido de incorporar los ficheros existentes en la Dirección General de Reforma Juvenil y que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo. El fichero relacionado en el anexo de esta Orden será notificado a la Agencia de Protección de Datos por la Dirección General de Reforma Juvenil, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejería de Justicia y Administración Pública

A N E X O**FICHEROS AUTOMATIZADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE REFORMA JUVENIL****MENORES INFRACTORES**

a) Organismo responsable: Dirección General de Reforma Juvenil.

b) Usos y fines: Seguimiento de la ejecución de medidas impuestas por los Juzgados de Menores.

c) Personas o colectivos afectados: Menores infractores con medidas impuestas por los Juzgados de Menores.

d) Procedimiento de recogida de datos: Procedente de los Juzgados, Fiscalías, Centros de Reforma y de la Dirección General de Reforma Juvenil mediante informes de profesionales.

e) Estructura básica del fichero automatizado: DNI, núm. SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, pasaporte, tarjeta de residencia, libro de familia, imagen, marcas físicas, datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, características físicas, situación de desamparo, minusvalía, formación, historial de estudiante, experiencia profesional, puestos de trabajo, historial del trabajador y datos relativos a infracción penal.

f) Cesiones de datos que se prevén: Juzgados de Menores, Ministerio fiscal y Centros de Reforma.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Reforma Juvenil.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel alto.

ORDEN de 20 de abril de 2005, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Como consecuencia del cambio de gestión del Centro de Menores Infractores «Jesús Redentor», adscrito a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, es necesario proceder a la modificación de la adscripción de los puestos de trabajo y a la reubicación de su personal en otros centros dependientes de la Delegación Provincial de Almería. Todo ello dentro de un proceso de reorganización y mejora de recursos.

En cuanto la presente modificación de la relación de puestos de trabajo afecta a todos los puestos de un centro, procede la reubicación de todo su personal de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.

En este sentido, como se recoge en el Anexo 1, la presente Orden aborda la supresión de los puestos adscritos al Centro de Menores Infractores Jesús Redentor y la creación y modificación de puestos de trabajo en otros centros dependientes de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con la finalidad de acomodar en los mismos los efectivos provenientes de los puestos suprimidos.

El personal afectado que presta sus servicios en el Centro de Menores «Jesús Redentor», cuando no se produzca la modificación del código del puesto de trabajo que ocupa, pasará a depender del centro de destino al que se adscribe su puesto, en los demás supuestos, serán adscritos a los puestos y centros de destino que se expresan en el Anexo 2 de esta Orden.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en el seno de la Comisión del Convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuados los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de la facultad conferida al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública por el artículo 10.1.h del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en los términos que se indican en el Anexo 1 de esta Orden.

Artículo 2. Adscripción de personal.

El personal que resulte afectado por el cambio de código de su puesto de trabajo queda adscrito a los centros de destino y puestos de trabajo que figuran en el Anexo 2 de esta Orden.

El personal que resulte afectado por el cambio de adscripción de su puesto de trabajo, sin que se produzca el cam-

bio de su código, pasará a prestar servicio en el nuevo centro de destino al que se adscribe el puesto que ocupa.

Disposición adicional única. Modificación Presupuestaria.
Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, sus efectos económicos y administrativos serán del día uno del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de abril de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. de Asignatura	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RPIDP	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA ALMERIA

841410	TITULADO GRADO MEDIO	1 L	PC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO	00 X----	1.151,52		DEP. TRABAJO SOCIAL	ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
841610	PROFESOR DE PRACTICAS	1 L	S,PC	III		PROFESOR DE PRÁCTICA	00 XX---	1.978,20			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9302710	EDUCADOR/A	3 L	S,PC	II		EDUCADOR ESPECIAL	00 XX---	2.193,12			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 3

CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL "DUMBO"

CENTRO DESTINO: ALMERIA

842210	LIMPIADOR/A	1 L	PC,S	V		LIMPIADOR/A	00 X----	834,36			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
--------	-------------	-----	------	---	--	-------------	----------	--------	--	--	----------------------------------

CENTRO DESTINO: CENTRO OCUP. MINUSV. "JAVIER PEÑA"

CENTRO DESTINO: ALMERIA

9303010	EDUCADOR/A	1 L	S,PC	II		EDUCADOR ESPECIAL	00 XX---	2.193,12			ALMERIA
---------	------------	-----	------	----	--	-------------------	----------	----------	--	--	---------

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION DE MENORES INDALO

CENTRO DESTINO: ALMERIA

841710	JEFE DE COCINA	1 L	PC,S	III		JEFE DE COCINA	00 X----	1.631,04			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS
--------	----------------	-----	------	-----	--	----------------	----------	----------	--	--	--

MODIFICADOS

2493110	MONITOR/A CENTRO DE MENORES	9 L	PC,S	III		MONITOR C. MENORES	00 X----	936,36			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
2493110	MONITOR/A CENTRO DE MENORES	13 L	PC,S	III		MONITOR C. MENORES	00 X----	936,36			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
831210	EDUCADOR	13 L	PC,S	II		EDUCADOR ESPECIAL	00 XX---	2.193,12			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
831210	EDUCADOR	20 L	PC,S	II		EDUCADOR ESPECIAL	00 XX---	2.193,12			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. E. C.E.	C. Especifico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: C. MENORES INFRACTORES JESUS REDENTOR ALMERIA

1859110	DIRECTOR.....	1 L	SNL	I-II				00 XX--	10.350,84	2		ALMERIA
842210	LIMPIADOR/A.....	1 L	PC,S	V		LIMPIADOR/A		00 X----	834,36			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS
842510	AYUDANTE COCINA.....	2 L	PC,S	V		AYUDANTE DE COCINA		00 X----	834,36			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
842010	VIGILANTE.....	4 L	PC,S	V		VIGILANTE		00 X----	834,36			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
842110	CONDUCTOR.....	1 L	PC,S	V		CONDUCTOR		00 X----	834,36			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
841910	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	6 L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO		00 X----	834,36			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
831610	COCINERO.....	2 L	PC,S	IV		COCINERO		00 X----	864,48			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
842510	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1 L	PC,S	IV		OFICIAL 2º OFICIOS		00 X----	864,48			ALMERIA
2493210	MONITOR/A CENTRO DE MENORES.....	9 L	PC,S	III		MONITOR C. MENORES		00 X----	936,36			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
841410	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO		00 X----	1.151,52		DPL. TRABAJO SOCIAL	ALMERIA
3306010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II		DIPLOMADO ENFERMERIA		00 X----	1.151,52		DPL. ENFERMERIA	ALMERIA JORN. PARCIAL:14H/S
841810	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	2 L	PC,S	III		OFICIAL PRIMERA COCI		00 X----	1.471,80			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
841710	JEFE DE COCINA.....	1 L	PC,S	III		JEFE DE COCINA		00 X----	1.631,04			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS
841610	PROFESOR DE PRACTICAS.....	2 L	PC,S	III		PROFESOR DE PRACTICA		00 XX--	1.978,20			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
841510	EDUCADOR.....	24 L	S,PC	II		EDUCADOR ESPECIAL		00 XX--	2.193,12			ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
841310	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I		PSICOLOGO		00 XX--	2.293,08		IDO. PSICOLOGIA	ALMERIA
842410	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA		15 X----	3.607,44			ALMERIA
1882110	SUBDIRECTOR.....	1 L	SNL	I-II				00 XX--	4.267,92	1		ALMERIA
842310	ADMINISTRADOR.....	1 F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA		18 XXX-	6.962,04	1		ALMERIA

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. E. RFIDP	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA MENORES "PIEDRAS REDONDAS" ALMERIA

AÑADIDOS

1859110	DIRECTOR.....	1 L	SNL	I-II				00 XXX--	10.350,84	2		ALMERIA
842510	AYUDANTE COCINA.....	2 L	PC,S	V		AYUDANTE DE COCINA		00 X----	834,36			ALMERIA FESTIVOS JORNADA TURNO
842010	VIGILANTE.....	4 L	PC,S	V		VIGILANTE		00 X----	834,36			ALMERIA FESTIVOS JORNADA TURNO
841910	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	5 L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO		00 X----	834,36			ALMERIA FESTIVOS JORNADA TURNO
842110	CONDUCTOR.....	1 L	PC,S	V		CONDUCTOR		00 X----	834,36			ALMERIA FESTIVOS JORNADA TURNO
811610	COCINERO.....	2 L	PC,S	IV		COCINERO		00 X----	864,48			ALMERIA FESTIVOS JORNADA TURNO
842510	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1 L	PC,S	IV		OFICIAL 2º OFICIOS		00 X----	864,48			ALMERIA FESTIVOS JORNADA TURNO
2493210	MONITOR/A CENTRO DE MENORES.....	5 L	PC,S	III		MONITOR C. MENORES		00 X----	936,36			ALMERIA
3306010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II		DIPLOMADO ENFERMERÍA		00 X----	1.151,52		DPL.ENFERMERIA	ALMERIA FESTIVOS JORNADA TURNO
841810	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	2 L	PC,S	III		OFICIAL PRIMERA COCI		00 X----	1.471,80			ALMERIA
9329310	PROFESOR DE PRACTICAS.....	1 L	S,PC	III		PROFESOR DE PRÁCTICA		00 XX---	1.978,20			ALMERIA FESTIVOS JORNADA TURNO
841510	EDUCADOR.....	13 L	PC,S	II		EDUCADOR ESPECIAL		00 XX---	2.193,12			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
841310	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I		PSICÓLOGO		00 XX---	2.293,08		LDO. PSICOLOGIA	ALMERIA
842410	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA		15 X----	3.607,44			ALMERIA
1882110	SUBDIRECTOR.....	1 L	SNL	I-II				00 XX---	4.267,92	1		ALMERIA
842310	ADMINISTRADOR.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.962,04	1		ALMERIA

CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL "NORIAS DE DAZA"

SAN AGUSTIN

MODIFICADOS

828310	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	5 L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO		00 X----	834,36			SAN AGUSTIN
828310	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	6 L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO		00 X----	834,36			SAN AGUSTIN

ANEXO 2

PERSONAL AFECTADO POR CAMBIO DE CÓDIGO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CARÁCTER OCUPACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN DE DESTINO			
			CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DE DESTINO	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
27.216.605	SÁNCHEZ MOLINA, JOSÉ	DEFINITIVO	841510	EDUCADOR/A	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	9302710	EDUCADOR	DELEGACIÓN PROVINCIAL	ALMERÍA
27.497.603	ABAD MUÑOZ, MARÍA ANTONIA	DEFINITIVO	841510	EDUCADOR/A	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	831210	EDUCADOR	C.P.M. INDALO	ALMERÍA
27.230.413	MARTÍNEZ MÁRQUEZ, ROSA MARÍA	DEFINITIVO	841510	EDUCADOR	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	831210	EDUCADOR	C.P.M. INDALO	ALMERÍA
25.938.660	SALCEDO ALCALÁ, FUENSANTA	DEFINITIVO	841510	EDUCADOR/A	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	831210	EDUCADOR	C.P.M. INDALO	ALMERÍA
8.909.750	ANDRÉS PRADOS, ANA ELVIRA	DEFINITIVO	841510	EDUCADOR/A	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	831210	EDUCADOR	C.P.M. INDALO	ALMERÍA
75.009.861	GUERRERO ALCALÁ, PEDRO	PROVISIONAL	841510	EDUCADOR/A	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	831210	EDUCADOR	C.P.M. INDALO	ALMERÍA
24.166.713	RAMÍREZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL SOL	PROVISIONAL	841510	EDUCADOR/A	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	831210	EDUCADOR	C.P.M. INDALO	ALMERÍA
23.764.187	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ	PROVISIONAL	841510	EDUCADOR/A	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	831210	EDUCADOR	C.P.M. INDALO	ALMERÍA
27.212.313	GÓMEZ OJEDA, LUIS	DEFINITIVO	841510	EDUCADOR/A	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	9302710	EDUCADOR	DELEGACIÓN PROVINCIAL	ALMERÍA
27.166.425	VICIEDO TRIPIANA, ANTONIO	DEFINITIVO	841510	EDUCADOR/A	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	9302710	EDUCADOR	DELEGACIÓN PROVINCIAL	ALMERÍA
27.261.590	FORNES GARCÍA, JUAN	DEFINITIVO	841510	EDUCADOR/A	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	9303010	EDUCADOR	C. OCUP. JAVIER PEÑA	ALMERÍA
27.493.886	MARTÍN MARTÍN, MARÍA ÁNGELES	PROVISIONAL	841910	PER. SV. DOMESTICO	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	828310	PER. SV. DOMESTICO	G. I. NORIAS DE DAZA	SAN AGUSTÍN
27.247.011	CEBRIÁN LINARES, TRINIDAD	DEFINITIVO	2493210	MONITOR/A C. MEN.	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	2493110	MONITOR/A C. MEN.	C.P.M. INDALO	ALMERÍA
27.249.243	ALMECJA ALONSO, JOSÉ	PROVISIONAL	2493210	MONITOR/A C. MEN.	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	2493110	MONITOR/A C. MEN.	C.P.M. INDALO	ALMERÍA
27.253.134	RUBIO LÓPEZ, RAMÓN	PROVISIONAL	2493210	MONITOR/A C. MEN.	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	2493110	MONITOR/A C. MEN.	C.P.M. INDALO	ALMERÍA
27.248.089	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JOSÉ	DEFINITIVO	2493210	MONITOR/A C. MEN.	C. MENORES. INF. JESÚS REDENTOR	2493110	MONITOR/A C. MEN.	C.P.M. INDALO	ALMERÍA

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Osuna para corrección del uso en varias parcelas situadas en Plaza de la Encarnación, C/ San Antón y Plaza de la Duquesa.

El Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio, que tiene por objeto el cambio de calificación o corrección de uso de las parcelas situadas en Plaza de la Encarnación, calle San Antón y Plaza de la Duquesa, afectando con ello también a las calles de San Antón y de la Cuesta, lo que conlleva una diferente zonificación de zonas verdes.

Las aprobaciones inicial y provisional de esta Modificación se realizaron mediante los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Osuna de 29 de julio y 27 de noviembre de 2002, respectivamente.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 TRLS92) para las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres.

La competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno según el artículo 4.3.1. del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de aplicación en virtud del mencionado apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 7/2002; previo informe favorable de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 16.8.d de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 3 de diciembre de 2004 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 3 de febrero de 2005 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de marzo de 2005

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Osuna para corrección del uso en varias parcelas situadas en Plaza de la Encarnación, C/ San Antón y Plaza de la Duquesa, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la reversión de terrenos a favor del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

Con fecha 14 de noviembre de 1975, el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado otorgó escritura pública de cesión gratuita de una finca de 5.724,83 metros cuadrados, sita en la calle Calvario, números 35 y 39 del citado municipio a favor de la Organización Sindical Española, que la adquirió para la construcción de un Grupo de 100 Viviendas de Tipo Social.

Mediante Real Decreto 3481/1983 de 25 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía se transfirieron los terrenos citados a esta Comunidad Autónoma.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes es competente para tramitar el presente Acuerdo en base al Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la Consejería de Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación del terreno, viviendas y locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la entonces denominada Consejería de Política Territorial y Energía.

Actualmente se ha construido en parte del solar un Grupo de Viviendas, inicialmente 100, bajo el expediente HU-80/040-V, habiéndose llegado a construir solo 50 viviendas.

Con fecha 17 de febrero de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), adopta el acuerdo de solicitar, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según lo establecido en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la reversión de parte de los terrenos en cuestión; en concreto 4.063,16 metros cuadrados, en ejecución de la condición resolutoria inscrita al no haberse cumplido la condición de la cesión, al haberse ejecutado sólo 50 viviendas.

Por tanto, por el presente Acuerdo, accede a la reversión y se procede a la segregación de los referidos terrenos a favor del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de marzo de 2005.

D I S P O N G O

Primero. Se accede a la reversión y se procede a la segregación, a favor del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de parte de los terrenos cedidos en su día para la construcción de un Grupo de 100 viviendas protegidas, y que se describen en el Anexo del presente Acuerdo, inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al folio 108, libro 220, tomo 1676, finca núm. 13.965.

Segundo. Autorizar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de su Delegación Provincial en Huelva para la formalización en escritura pública de la presente reversión.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

A continuación se detalla la parcela a revertir al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva):

Parcela de 4.063,16 metros cuadrados a segregarse de una finca matriz de 5.724,83 metros cuadrados, sita en la calle

Calvario núm. 35 y núm. 39 de Bollullos Par del Condado, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía e inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al folio 108, libro 220, tomo 1676, finca núm. 13.965. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

ACUERDO de 11 de abril 2005, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la modificación núm. 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puente de Génave (Jaén), que afecta al sector de suelo apto para urbanizar ZR-2 y a otros ámbitos de suelo urbano.

El Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén) ha formulado la Modificación núm. 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio, que tiene por objeto el cambio de las determinaciones establecidas en el ámbito y entorno del sector de suelo apto para urbanizar ZR-2 y en las Unidades de Ejecución UE-3 y UE-4, afectando a la ordenación estructural y conllevando una diferente zonificación de zonas verdes.

Las aprobaciones inicial y provisional de esta Modificación se realizaron mediante los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 8 de noviembre de 2002 y 10 de mayo de 2004, respectivamente.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 TRLS92) para las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres.

La competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno según el artículo 4.3.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de aplicación en virtud del mencionado apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 7/2002; previo informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 16.8.d de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 8 de noviembre de 2004 la Consejería de Obras Públicas y Transportes informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 3 de febrero de 2005 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía, sin perjuicio de señalar la necesidad de subsanar un error material detectado en la planimetría del documento.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de abril de 2005

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puente de Génave, que afecta al sector de suelo apto para urbanizar ZR-2 y a otros ámbitos de suelo urbano, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. El Ayuntamiento de Puente de Génave deberá proceder a la subsanación del error material detectado en los planos P1, P2 y P3 del documento técnico de la Modificación en los términos establecidos tanto por la Dirección General de Urbanismo en su informe de 4 de noviembre de 2004, como

por el Consejo Consultivo de Andalucía en el Fundamento Jurídico IV de su Dictamen de 3 de febrero de 2005.

Tercero. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 31 de enero de 2005 por la que se aprueba la modificación núm. 21 «Dehesa de Siles» del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera (Cádiz), y de la normativa de dicha modificación.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 28 de marzo de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

RESOLUCION

RESOLUCION DE 31 DE ENERO DE 2005, DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION NUM. 21 «DEHESA DE SILES» DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ).

«El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha formulado la Modificación núm. 21 "Dehesa de Siles" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, que tiene por objeto el cambio de la clasificación urbanística, de dichos terrenos y su incorporación al suelo urbanizable sectorizado como Sector 38.

La citada Modificación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 28 de octubre de 2003 y provisionalmente mediante acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2004.

La Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz y la Dirección General de Urbanismo han informado el expediente

en sentido favorable con fechas de 25 de octubre de 2004 y 24 de enero de 2005, respectivamente.

El artículo 5.3.b.1 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.b y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística, cuando afecte, por un lado, a uno de los municipios que integran las ciudades principales de los Centros Regionales del Sistema de ciudades de Andalucía, en este caso Jerez de la Frontera y por otro a la ordenación estructural.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.b.1 del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 21 "Dehesa de Siles" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

El Plan de Parcial de Ordenación que desarrolle este sector deberá precisar la calificación y destino urbanístico de los suelos vinculados al canal del Guadalcaçin, actualmente propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y considerados como Bienes de Dominio Público, y en coherencia con ello otorgarle la clasificación urbanística adecuada.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

ANEXO 2

NORMATIVA

A. Determinaciones urbanísticas actuales en el PGM.

En el PGM vigente, la zona objeto de la presente Modificación aparece clasificada como Suelo No Urbanizable de Régimen General, añadiéndosele la característica de «Área susceptible de incorporarse al Patrimonio Municipal de Suelo» (Hipódromo). Esta incorporación se produce por expropiación de fecha 18 de junio de 1993.

B. Determinaciones Urbanísticas Modificadas.

Área de planeamiento integrado. Sector 38 «Dehesa de Siles».

Localización:

Ocupa unos terrenos situados al Norte de la Ciudad. Limita al Noroeste con la Carretera N-IV, al Sureste con la vía de ferrocarril Madrid-Cádiz, al Suroeste con la carretera de enlace

de la Autopista con la N-IV que la separa del Sector 33 «Ciudad del Transporte», y al Noreste con Suelo No Urbanizable.

Objetivos:

Se pretende localizar en estos terrenos un Centro Agroalimentario Integrado, en el que se garantizan unas excelentes comunicaciones destacando su enlace directo a la Carretera N. IV y su proximidad al Aeropuerto y al Sistema General destinado en parte a la construcción de una estación ferroviaria de mercancías que se integra en la Ciudad del Transporte.

Determinaciones:

Los Espacios Libres se situarán principalmente en el perímetro de la delimitación que colinde con las carreteras y vía férrea existentes, proponiéndose unas franjas de protección de al menos 30 metros, garantizándose además en la ordenación, que la línea límite de edificación se sitúe cumpliendo con la Normativa Ferroviaria y de Carreteras vigente.

También se propone como Espacio Libre la protección para reconducir un canal existente que atraviesa el sector de Oeste a Este, así como una zona de cierto interés medioambiental situada en el último tramo de este canal cuya integración se debe garantizar.

C. Determinaciones y medidas correctoras incluidas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental de 8 de marzo de 2004 a incluir en el planeamiento de desarrollo.

Vías Pecuarias:

1. El área de actuación, en su límite Noroeste se encuentra afectada por la vía pecuaria «cañada de Leyes o Las Cabezas de San Juan», la cual se encuentra recogida en el núm. 3 dentro de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera, aprobada por O.M. de fecha 30.3.50, con una anchura legal de 75,22 m. En la actualidad se encuentra sin deslindar.

2. Tendrá que quedar expedida una franja mínima de terreno de 40 m. Desde lo que sería el borde Este de la antigua Carretera Nacional, de forma que en un futuro deslinda de la vía pecuaria, ésta no se encuentre afectada por las instalaciones a realizar, y de modo que el posible cerramiento a realizar, quede retranqueado hasta los límites de la vía pecuaria que se determinará en su deslinda.

Medidas ambientales protectoras para el Planeamiento del Desarrollo y Proyectos Urbanísticos.

3. En relación al Dominio Público Hidráulico, la Modificación Puntual deberá adecuarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1-2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4. Se ha de garantizar el control de los vertidos del Polígono Industrial, de forma que no se produzcan vertidos no depurados, por lo que en el planeamiento de desarrollo debe resolver la depuración independiente de los vertidos, disponiendo de EDAR. 5. Cualquier vertido que pueda generarse tanto en la fase de construcción como derivado del funcionamiento de las actividades que se imparten en éste deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos. 6. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial

habrán de decantarse y depurarse previamente en la propia industria de manera que queden garantizados los niveles de DBO, de residuos minerales, etc. similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración. 7. En los nuevos suelos con uso industrial se deberá detallar el tipo de actividad en relación con los vertidos máximos a la red de alcantarillado, que se deberán determinar en función de las características técnicas previstas para las instalaciones de depuración. De igual forma, las emisiones a la atmósfera cumplirán lo establecido en el D. 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de Aire.

8. En los distintos suelos industriales previstos, se deberá tener en cuenta, en cuanto a su localización concreta a la hora de implantar las futuras actividades, la situación de las mismas respecto a las zonas residenciales del municipio, en relación a los ruidos, olores u otros contaminantes atmosféricos que generen, teniendo en cuenta los vientos dominantes y las características climatológicas de la zona. Deberá quedar detallada tanto en el planeamiento de desarrollo de los nuevos suelos industriales como en los proyectos respectivos, sin menoscabo de la aplicación de la legislación de protección ambiental aplicable para las actividades a desarrollar.

9. Toda la actividad que se vaya a implantar en las zonas de uso industrial, deberá disponer de medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

10. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros asumibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

11. Para la protección del acuífero, cuando exista peligro potencial grande, como es el caso de depósitos o almacenamiento de productos fitosanitarios, químicos o hidrocarburos, instalaciones ganaderas, etc., se exigirá un estudio de impacto ambiental en el que se contemple específicamente la hipótesis de pérdida de fluido. El proyecto técnico de la instalación justificará la imposibilidad de riesgo de contaminación de los acuíferos, e incluirá una medida de protección adicional a las que fueran exigibles, por las normas técnicas específicas o por la buena construcción, que permita la recuperación del fluido en caso de fuga.

ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

ÁREA DE PLANEAMIENTO Dehesa de Siles	
SECTOR 38 "Dehesa de Siles"	
USO GLOBAL Actividad Económica	SUPERFICIE 300.674 m ²
SISTEMA DE ACTUACIÓN Expropiación	CUATRIENIO 2º

MORFOLOGÍA							
Manzana compacta	X	Manzana cerrada	X	Manzana abierta	X	Edif. aislada	X

TIPOLOGÍA						
	% (*)			Parcela Mín. (M ²)	Altura Máxima	Ocupación Máxima
		Aislada				
UF		Pareada				
		Hilera				
		B.Vertical				
CT		B.Aislado				
		B.Horizontal				
AE		Abierta	X			
		Cerrada	X			

EDIFICABILIDAD 0,37 m ² /m ²				APROVECHAMIENTO TIPO 0,33												
DERECHO PROPIETARIOS				SUP. SIST. LOCALES: (**)												
OTROS USOS	R	L	E	A	B1	A	B2	A	B3	A	D1	L	D2	L	D3	L

PROGRAMACIÓN	MÁXIMO
PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE PLAN PARCIAL	1
APROBACIÓN DE PROYECTO REDISTRIBUTIVO	1
PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE PYTO. URBANIZACIÓN	1
EJECUCIÓN URBANIZACIÓN/EDIFICACIÓN	5

OBSERVACIONES

(*) Valores máximos y mínimos tolerados (%)

(**) 25% de Espacios Libres + RPU resto de dotaciones

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geotecnia y Cimientos, S.A.», localizado en Sevilla, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Francisco Martín Chaves, en representación de la empresa Geotecnia y Cimientos, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Sevilla carretera del Copero, s/n.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geotecnia y Cimientos, S.A.», localizado en Sevilla carretera del Copero, s/n., para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE039-SE05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Marchena (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Enrique Lobo García de Vinuesa, en representación de la empresa Codexsa Ingeniería y Control, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Autovía del 92, Km. 53,2 Marchena (Sevilla).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Autovía del 92, Km 53,2 Marchena (Sevilla), para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE040-SE05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la corres-

pondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Alcalá de los Gazules (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Enrique Lobo García de Vinuesa, en representación de la empresa Codexsa Ingeniería y Control, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Polígono Industrial La Palmosa calle C manzana 2, nave 2 Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Polígono Industrial La Palmosa calle C manzana 2, nave 2 Alcalá de los Gazules (Cádiz), para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE041-CA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geotecnia y Cimientos, S.A.», localizado en Churriana de la Vega (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Francisco Martín Chaves, en representación de la empresa Geotecnia y Cimientos, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Churriana de la Vega (Granada), C/ Murillo, 1.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geotecnia y Cimientos, S.A.», localizado en Churriana de la Vega (Granada), C/ Murillo, 1, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón y componentes (EHC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE042-GR05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Mixplan, S.L.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar

constituída la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita.

Denominación: Mixplan, S.L.

Código Identificativo: AN-29715-2.

Domicilio social: C/Alfonso XII núm. 2, Edificio Virgen del Carmen, 1.ª Planta, oficina 2, Fuengirola (Málaga).

Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 13 de abril de 2005, se declara el municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo, los establecimientos ubicados en el municipio, libertad horaria durante los siguientes periodos:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2006, 2007 y 2008.

b) Del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Nerja (Málaga), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 13 de abril de 2005, se declara el municipio de Nerja (Málaga), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo, los establecimientos ubicados en el municipio, libertad horaria durante los siguientes periodos:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2006, 2007 y 2008.

b) Del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 13 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004) esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 13 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 13 de abril de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 18 de abril de 2005 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 18 de abril de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 1 de abril de 2005, por la que se modifica la distribución de espacios del centro docente privado de Educación Secundaria «Academia Preuniversitaria» de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por don Salvador González Morillo, como representante de la entidad Academia Preuniversitaria, S.L., titular del centro docente privado «Academia Preuniversitaria», con domicilio en calle Paraguay, 40, de Sevilla, solicitando modificar la autorización concedida por Orden de 17 de marzo de 2003 (BOJA de 10 de abril), por una nueva distribución de espacios.

Resultando que el citado centro tiene autorización para impartir: a) Bachillerato: 12 unidades en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales. b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: uno de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, uno de Dietética, uno de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y uno de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el

que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el Real Decreto 1661/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 25 de mayo), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 539/1995, de 7 de abril (BOE de 3 de junio) por el que se establece el Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero), por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación,

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la nueva distribución de espacios en las instalaciones del Centro Docente Privado «Academia Preuniversitaria» de Sevilla, para las enseñanzas ya autorizadas y con la misma configuración:

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Academia Preuniversitaria».

Titular: Academia Preuniversitaria, S.L.

Domicilio: C/ Paraguay, 40.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41006973.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 6 unidades

Puestos escolares: 210

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 6 unidades.

Puestos escolares: 210

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Dietética.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (6 unidades para 210 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá superar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 128/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B Planta 6ª se ha interpuesto por don Juan Carlos Rivera Martín, recurso contencioso-administrativo núm. PA 128/2005 contra la inactividad de la Administración por silencio adm-

nistrativo por el que se desestima la solicitud de reconocimiento del tiempo de servicios prestados en otras Comunidades Autónomas y en consecuencia se incluya al recurrente en el llamado «Pacto de Estabilidad» o «Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia» y las Organizaciones Sindicales firmantes sobre determinadas medidas en relación con el profesorado interino que presta servicios en la enseñanza pública, a excepción de la universitaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 9 de mayo de 2005 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- La Secretaría General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia al recurso 1146/01, de 21 de octubre de 2003, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En el recurso número 1146/01, interpuesto a instancias de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. contra la desestimación presunta de la reclamación de reconocimiento y abono de intereses de demora por importe de 5.373.421 pesetas, por abono extemporáneo de certificaciones correspondientes al contrato de obras denominado «Construcción de una Residencia de Ancianos en Priego, Córdoba» (expte. 157/91-C), la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 2003, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos reconociendo el derecho de la actora al cobro de 32.294,91 euros (5.373.421 pesetas), correspondientes a los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra, así como al abono de los intereses de dichos intereses desde la interposición del recurso. Sin costas.»

R E S U E L V O

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 21 de abril de 2005, de la Sección de Información y Registro sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la Resolución de 21 de abril de

2005, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias:

«El Decreto 204/1995, de 9 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece, en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

En el párrafo tercero del citado artículo se prevé la delegación de las citadas competencias en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

Por Resoluciones anteriores de esta Sección de Información y Registro se delegaron competencias para la autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la entonces Consejería de Asuntos Sociales, en las personas titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de dichas Resoluciones.

Razones organizativas y de eficacia administrativa aconsejan ampliar las citadas delegaciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 30/1992 y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular del puesto de trabajo «Jefe del Servicio de Mayores», Código 726810, la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, 21 de abril de 2005.- La Jefa de Sección de Información y Registro, Esperanza Arriola Ríos.»

Sevilla, 21 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^a de los Angeles Pérez Campanario.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y Máquinas Recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Gejufra, S.L.
Expediente: SE-14/05-MR.
Infracción: Grave.
Fecha: 21 de marzo de 2005.
Sanción: de 601,02 a 30.050,61 euros.
Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación.
Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y Máquinas Recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes

actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Automáticos 10, S.L.
Expediente: SE-15/05-MR.
Infracción: Grave y leve.
Fecha: 23 de marzo de 2005.
Sanción: de 601,02 a 30.050,61 euros para faltas graves y hasta 601,01 euros para faltas leves.
Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación.
Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don David Indiano Monge.
Expediente: SE-5/05-PA.
Infracción: Grave.
Fecha: 28 de marzo de 2005.

Sanción: de 501 a 2.000 euros.
 Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación.
 Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras clave: 3-AL-0220-2-0.0-0-PC.

Expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia de los bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto: Variante de Cantoria en la Carretera C-3325 (Almería).

Clave: 3-AL-0220-2-0.0-0-PC Término Municipal: Cantoria (Almería).

E D I C T O

Aprobado el proyecto de referencia 28.7.04 y estando implícita la Declaración de Urgente Ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 38.3 de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dispone que ello implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos, en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954

Esta Delegación Provincial, en consecuencia y por orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 10.11.04, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cantoria, en los días y horas que se indican en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en la que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, por sí mismos o por medio de representante debidamente autorizado, a juicio del Representante de la Administración, portando el DNI, los títulos justificativos de su derecho y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si es su deseo, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6.

Asimismo se ha de constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Finca nº	PROPIETARIO	Domicilio	Superficie m²
Día 11 de Mayo de 2005 a partir de las 10:30 horas en Ayuntamiento de Cantoria			
1 - 3	Martínez Sánchez Adrián	c/El Llano , 17	1.009,25
2	Sánchez Navarro Francisca	La Hoya s/n	744,05
4	Pérez Acacio Carmen		610,00
6 - 7	Sánchez Martínez Eduardo	Paraje de la Hojilla km 0.6	505,83
8 - 10 - 25	García Castellanos Juan Miguel	c/López Cuesta, 8	1.892,26
11 - 12	Herederos de Pérez Sánchez Miguel	Arroyo de Albarchez s/n	793,69
13 - 15	Peña Carreño Francisco	Avda. España nº 35 - 2º Cantoria	986,10
14 - 19 - 20 - 21	Linares Granero Ramón	Avda. España nº 35 - 2º Cantoria	5.341,16
16 - 18	Segovia Fiñana Encarnación	G. Mola, 8	1.582,12
17	Ramírez Jiménez María Josefa		207,33
22	Carreño Moreno Pedro		1.119,87
Día 12 de Mayo de 2005 a partir de las 10:30 horas en Ayuntamiento de Cantoria			
23 - 78	Mesas Cuellar Antonio	C/ Calvario nº 39 Cantoria	14.440,86
24	Marín Martínez Gines	Paraje Acuña nº 8 Cantoria	995,51
26	López Torrente Cristóbal	San Antón, 39	74,75
27	Sánchez Mora Juan	C/ Real nº 10 Cantoria	1.250,88
31 - 34	Rodríguez Simón Alfonso	C/ Llano de las Mateas s/n Cantoria	502,17
35	Herederos de Joaquín Mesas	San Juan, 4	529,09
36	Sánchez Mora Juana		1.139,26
37	Herederos de Antonio Molina García	G. Mola, 6	851,30
38 - 85 - 86	Fernández Sánchez Manuel	C/ Ermita nº 47 Cantoria	14.828,34
39	Moreno Moreno Rosenda	Alamo, 34	1.100,97
40	García Ruiz Juan Pedro	La Hoya s/n	628,53
41	Henry Thornton		239,66
Día 16 de Mayo de 2005 a partir de las 10:30 en Ayuntamiento de Cantoria			
42 - 43	García Martínez Manuel	C/ Orán nº 12 Cantoria	4.745,15
44 - 50	Agüera Granero Prudencio	C/ Real nº 18 Cantoria	8.327,69
45 A - 47	Herederos de Adoración Tapia Juárez	D. López Cuesta, 1	1.600,14
48	Gea Pérez Matilde	Avda. de España, 34	723,95
49	Llamas García Pedro María		1.544,50
50 A	Meca Cascales Francisco		1.860,03
51	Fernández Reche Antonio		11.986,86
53	Smit Karín		4.578,71
53 A - 53 B - 53D - 53 E	Rodríguez Reche Juan Francisco	C/ Almazora nº 7 Cantoria	5.606,21
53 C	Herederos de Mesas Pelayo Ana		1.022,56
53 F	Herederos de García Pérez Francisco		522,36
Día 17 de Mayo de 2005 a partir de las 10:30 en Ayuntamiento de Cantoria			
54 - 55	Picazos Masegosa Joaquín	C/ Romero nº 15 Cantoria	2.756,86
56	Linares Linares Ramón		305,40
57 - 62 - 66 - 75	García Castejón María		22.497,52
58	Mora Alonso José	C/ Ermita nº 43 Cantoria	2.097,51
59 - 67	Oller García Encarnación		996,56
60	Molina Gómez Joaquín	c/ Romero, 52	1.426,37
61	Cuellar López Joaquín	Camino Real s/n	1.167,00
61 A	Propietarios de la Cortijada del Fas		540,12
64	Herederos de García Pérez Francisco, flor y Juan Manuel García Jiménez	G. Mola s/n	109,88
65	Rubi Galera Antonio		316,31
69 - 71 - 87	Cuellar Molina Francisco		4.804,01
Día 18 de Mayo de 2005 a partir de las 10:30 en Ayuntamiento de Cantoria			
72 - 73	Herederos de Salomé Fiñana y Encarnación Segovia Fiñana	G. Mola s/n	11501
74	Mesas Pérez Ramón	C/ Ermita nº 46	3.551,19
77	Teruel Fernández Daniel	San Juan, 99	1.621,53
78 A	Alex Ramona		354,17
79	Padilla Cerrillo Eduardo	C/ Cristina María nº 23	3.695,47
80	Rodríguez Torregrosa Isidro	C/ Sotelo, 49	3.705,40
81 - 82 - 83 - 84	Herederos de María y Andrés Carrillo (Pedro García Carrillo)	Avda. Almazora nº 30 -B Cantoria	8.644,43
88	Gea Codina Isabel	C/ Sotelo 33	3.033,47
90 - 91	Gea Codina Francisco	C/ Sotelo 33	2.358,86
92 - 95	González Rubio César ,González Rubio Olga y Mestre Roig Jose María (Representante)	C/ Casanova nº 96 4º 1º Barcelona	10.697,38
93	Gea Tijeras Juan	C/ Sotelo, 62	1.092,11
Día 19 de Mayo de 2005 a partir de las 10:30 en Ayuntamiento de Cantoria			
94	Herederos de Sánchez Pallares Pilar		578,30
96	Soler Expósito Teodoro	Paraje del Ramu Cortijo Grande s/n	161,51
97 - 98	Inmobiliaria Nuestra Señora del Saliente, S.L.		9.394,94
98 A	Diego Bonillo Rodríguez		1.720,81
99	Cerrillo Jiménez Juan	C/ Sotelo,28	3.585,62
100	Herederos de Pardo Conchillo Juan		516,37
101	García Martos Domingo	Avd. España, 5	695,59
102	Riquelme Quiles Francisco	Los Colorados s/n	1.155,46
103 - 104	El Lentisco		164,77
105	Sánchez Masegosa Pedro	San Cayetano, 20	81,53

Almería, 15 de abril de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos a los que no ha sido posible notificar, correspondientes al programa de Fomento del Empleo en Centros Especiales de Empleo, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CEE/0016/03/CA
Interesado: Quest Encuestadores, S.L.
Ultimo domicilio: Virgen de los Milagros, 74 11500 Puerto de Santa María.
Extracto acto administrativo: Resolución de Reintegro.

Núm. Expte.: CEE/0250/CA.
Interesado: Centro de Integración Social, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Bartolomé, 47 11500 Puerto de Santa María.
Extracto acto administrativo: Resolución de Reintegro

Núm. Expte.: CEE/0016/03/CA.
Interesado: Quest Encuestadores, S.L.
Ultimo domicilio: Virgen de los Milagros, 74 11500 Puerto de Santa María.
Extracto acto administrativo: Información solicitada

Cádiz, 15 de abril de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resoluciones a los interesados que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativo a expedientes de Formación Profesional Ocupacional (Becas).

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Interesado: Alejandro Amat Pinilla.
Núm. de expediente: 98-2001J-74 29-41
Dirección: C/Conde Utrena, 68-4-C
Localidad: 29012 Málaga.
Contenido del Acuerdo: Resolución Denegatoria de Ayuda de Desplazamiento por asistencia a cursos de FPO solicitada por la interesada (mismo núcleo de población).

Interesado: Francisco José Fernández Moreno.
Núm. de expediente: 29-2001J-42 29-01
Dirección: C/Conejito de Málaga, 5-5-C.
Localidad: 29003 Málaga.
Contenido del Acuerdo: Resolución Denegatoria de Ayuda de Desplazamiento por asistencia a cursos de FPO solicitada por la interesada (no es núcleo de población).

Interesado: Susana Carrasco Sánchez Rando.
Núm. de Expediente: 29-2001J-107 29-20.
Dirección: C/ Oncala, 20-7-1-F.
Localidad: 29003 Málaga.

Interesado: Virginia López Gómez.
Núm. de Expediente: 29-2001J-150 29-05
Dirección: Pz. Mozart 4-1.º E.
Localidad: 29004 Málaga.

Interesado: Eva María Gómez Porras.
Núm. de Expediente: 29-2001J-190 29-19.
Dirección: C/ Algabeño, 2-1-D.
Localidad: 29003 Málaga..

Interesado: Rocío García Avila.
Núm. de Expediente: 29-2001J-63 29-24.
Dirección: C/Cañaveral, 19-Bj-A.
Localidad: 29007 Málaga.

Interesado: Mónica Pérez García.
Núm. de Expediente: 29-2001J- 192 29-01.
Dirección: C/ Joselito, 3-2-D-1.
Localidad: 29003 Málaga.

Interesado: Dunya El-Sahoud Pérez.
Núm. de Expediente: 98-2001J-135 29-125.
Dirección: C/ Las Palmeras del Limonar, 25-3.ºB.
Localidad: 29016 Málaga.

Contenido del Acuerdo : Resoluciones Denegatorias de Ayuda de Guardería solicitada por los interesados arriba reseñados por asistencia a cursos de FPO (no acreditan documentalmente la constitución de unidad familiar monoparental).

Interesado: María Remedios Recio Cabello.
Núm. de expediente: 98-2002J-246 29-319.
Dirección: C/Joaquín Costa, 63.
Localidad: 29013 Málaga.
Contenido del Acuerdo: Requerimiento de Sentencia Judicial o escritura Pública del Acuerdo de Separación, o en su defecto declaración Jurada responsable de ser familia monoparental, para poder seguir con el trámite de la solicitud de ayuda de Guardería solicitada por la interesada.

Interesado: Ana María Morales Martín.
Núm. de expediente: 29-2001J 294 29-1.
Dirección: C/ Ventorrillo de las Cruces s/n.
Localidad: 29190 Puerto de la Torre.
Contenido del Acuerdo: Resolución Denegatoria de beca de desplazamiento por asistencia a cursos de FPO solicitada por la interesada (los núcleos de población del mismo municipio distan entre sí menos de 10 kms).

Interesado: Luis Cubero Valladolid.
Núm. de expediente: 98-2001J-266 29-307.
Dirección: C/ Campillos, núm. 4-Piso 11- Pta. 11.
Localidad: 29012 Málaga.

Contenido del Acuerdo: Resolución Denegatoria de beca de desplazamiento por asistencia a cursos de FPO solicitada por el interesado (existe contradicción entre dirección del c. empadronamiento y TDE).

Málaga, 18 de abril de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, a Granada Travel Center, S.L., titular del establecimiento turístico denominado Agencia de Viajes Granada Travel Center, sito en Granada, y con núm. de registro AV/GR/001/16, de trámite de audiencia en el expediente de cancelación 2005/GR/000064.

Con fecha 14 de marzo de 2005, esta Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2005/GR/000064 de Cancelación de oficio de la inscripción registral del establecimiento denominado Agencia de Viajes Granada Travel Center, sito en C/ Recogidas, 50, de Granada, con núm. de registro AV/GR/001/16, al comprobarse mediante informe que no hay signos externos de actividad, ni publicidad, así como que se han extinguido los efectos del Título-Licencia. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, mediante este medio se le notifica que se le conceden 15 días para alegar y presentar los documentos oportunos.

Granada, 11 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, a Global Spirit S.L., titular del establecimiento turístico denominado Agencia de Viajes Global Spirit, sito en Carretera de Capileira, Bubión (Granada), y con núm. de registro AV/GR/00088, de resolución de cancelación, en el expediente 2004/GR/000150.

Con fecha 30 de marzo de 2005, esta Delegación Provincial ha dictado resolución de Cancelación de Oficio, correspondiente al expediente 2004/GR/000150, de la inscripción registral del establecimiento denominado Agencia de Viajes Global Spirit, con núm. de registro AV/GR/00088, sito en Carretera de Capileira, Bubión (Granada), cuyo titular es Global Spirit, S.L., al comprobarse mediante informe que se han extinguido los efectos del Título-Licencia de la agencia.

Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, mediante este medio se le notifica la mencionada resolución, pudiendo el interesado comparecer en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la misma.

Granada, 13 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre notificación de propuesta de extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de la agencia de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figura al pie de este anuncio, de conformidad con

lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de extinción de los efectos de su título-licencia de agencia de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1 del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencia de Viajes que se cita.

Denominación: Costa Azul Viajes, S.L., bajo la denominación de Viajes Eliossana.

Código Identificativo: AN-14839-2.

Domicilio social: C/ Ballesteros, núm. 9 Lucena (Córdoba).

Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de reintegro de subvención concedida al Club Baloncesto Motril.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica al Club Baloncesto Motril el acto por el que se le concede trámite de audiencia en el procedimiento de reintegro de subvención concedida mediante Resolución de 5 de octubre de 2001, haciéndole constar que, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mismo y formular las alegaciones que estime pertinentes, en el Servicio de Deportes de esta Delegación Provincial, situada en Plaza de la Trinidad, 11 de Granada.

Granada, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican. Se puede acceder al texto íntegro del acto en la sede de esta Secretaría General Técnica, situada en calle Tabladilla, s/n (Sevilla).

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

1. Pescados y Mariscos Acosta, S.L.

Procedimiento: Recurso de Alzada contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura recaída en procedimiento sancionador 353/02 instruido en la Delegación Provincial de Huelva. (N. Ref. DS-3070/03).

Acto administrativo: Requerimiento de subsanación, interesando los datos identificativos de la persona que interpone el recurso, y la documentación acreditativa de la representación que ostenta)

Plazo: Diez días para la cumplimentación del citado requerimiento.

2. Julio Isla Estévez, S.L.

Procedimiento: Recurso de Alzada contra Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Agricultura y Pesca recaída en procedimiento sancionador P-42/04 (N. Ref. DS-3514/04)

Acto administrativo: Requerimiento para la acreditación de representación.

Plazo: diez días para presentación de documentación acreditativa.

3. Don Manuel Parrilla García.

Procedimiento: Recurso de Alzada contra Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, de la Consejería de Agricultura y Pesca recaída en procedimiento sancionador 325/03 (N. Ref. DS-2326/04)

Acto administrativo: Requerimiento para subsanar la omisión de firma en el recurso.

Plazo: diez días para la cumplimentación del citado requerimiento.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 42/04.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, se emplaza a los interesados que a continuación se indican para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente a su publicación, a los efectos previstos en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como demandadas en los autos correspondientes al procedimiento contencioso-administrativo núm. 42/04, interpuesto por don Rafael de Lara Durán, en nombre y representación de doña Virginia Paz Aguilar, contra la Resolución de 10.11.2003 por la que se desestima recurso de reposición contra Listado Definitivo de ATS/DUE, de fecha 17 de noviembre de 2003, por su puntuación en experiencia profesional, estando señalado el acto de vista para el día 30 de junio de 2005, a las 12,50 horas.

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 42/04.

Segundo. Emplazar a los terceros interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en di-

cho proceso en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con las prescripciones de los art. 23 y 50 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el órgano autor de la misma en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde su publicación, sin perjuicio de que por los interesados pueda interponerse cualquier otro que estimen procedente.

Málaga, 14 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia, al no haber podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el art. 26 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, el presente Trámite de Audiencia, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 24/05. Don José García Prieto. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor J. G. D., acordada la iniciación de oficio del procedimiento el 14.1.05, se acuerda dar Trámite de Audiencia en el mencionado procedimiento instruido con respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 13 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 13 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia

núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 024/05. Que con fecha 9 de marzo de 2005, se ha dictado Resolución de Traslado Acogimiento Residencial, respecto del menor J. G. D. nacido en Pinos Puente (Granada), el día 14.11.91, hijo de Jose Garcia Prieto, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 13 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 13 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 024/05. Que con fecha 30 de marzo de 2005, se ha dictado Acuerdo Ampliación del Plazo de Resolución del Procedimiento de Desamparo, respecto del menor J. G. D. nacido en Pinos Puente (Granada), el día 14.11.91, hijo de Jose Garcia Prieto, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 13 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Francisco Javier Díaz Argüelles del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 18 de abril de 2005, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a don Francisco Javier Díaz Argüelles, del Acuerdo de inicio de procedimiento para la constitución del acogimiento familiar, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 352-2004-23-000602, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuer-

do de fecha 4 de abril de 2005 de inicio de procedimiento para la constitución del acogimiento familiar, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 352-2004-23-000602, referente al menor/es L. D. B.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 18 de abril de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 18 de abril de 2005 de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Juan Luis Fuentes Alcalá al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del Inicio de Procedimiento de desamparo en los expedientes núm. 353/2005/23/12 y 353/2005/23/13 de fecha 15 de febrero de 2005, sobre los menores: J.L. F.D. y L. F. D.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 18 de abril de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución dictada el día 23 de marzo de 2005, en el procedimiento sancionador, expediente núm. 16/02, seguido contra don Antonio Romero Muñoz, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 113.5 de la ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Habiéndose dictado el expediente 16/02 Resolución con fecha 23 de marzo de 2005, respecto de don Antonio Romero Muñoz, con DNI 52.555.094, por la que se le sanciona con una multa consistente en trescientos cincuenta euros (350 euros), como responsable en concepto de autor de la infracción administrativa menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico

de Andalucía, e intentada la notificación personal de dicho acto administrativo al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se halla podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 22 de diciembre.

Dado que lo que se publica es una somera indicación del contenido del acto, a tenor de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días para conocer el texto íntegro de dicha Resolución y constancia de tal conocimiento, comparecencia que podrá realizar en las Dependencias de esta Delegación Provincial. Transcurrido dicho plazo sin comparecencia del interesado o, tras dicha comparecencia si ésta tuviera lugar, podrá interponer, de conformidad con lo prevenido en los artículos 107, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura o ante el mismo órgano que la ha dictado.

El lugar para la citada comparecencia es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares núm. 2, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 12 de abril de 2005.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2004/501/PARTIC./FOR.

Núm. Expte : AL/2004/501/PARTIC./FOR.

Interesado: Don Carmelo Brocal Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2004/501/PARTIC./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/501/PARTIC./FOR.

Interesado: Don Carmelo Brocal Pérez.

DNI: 27528250.

Infracción: Leve. art. 76.6 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 300 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de

Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 11 de abril de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/276/VIG.COS./COS.

Núm. Expte: AL/2004/276/VIG.COS./COS.

Interesado: Don Julian Martinez Pérez

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/276/VIG.COS./COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/276/VIG.COS./COS.

Interesado: Don Julian Martinez Pérez.

Acto notificado: Acuerdo de Ampliación de plazo.

Almería, 12 de abril de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/426/AG.MA./COS.

Núm. Expte : AL/2004/426/AG.MA./COS.

Interesado: Don Flinhan Smith Stanley Junan.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/426/AG.MA./COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/426/AG.MA./COS.

Interesado: Don Flinhan Smith Stanley Junan.

Acto notificado: Acuerdo de Ampliación de plazo.

Almería, 12 de abril de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/295/VIG.COS./COS.

Núm. Expte: AL/2004/295/VIG.COS./COS.

Interesado: Don José Zapata Lorenzo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/295/VIG.COS./COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/295/VIG.COS./COS.

Interesado: Don José Zapata Lorenzo

Acto notificado: Acuerdo de Ampliación de plazo

Almería, 12 de abril de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/37/VIG.COS./COS.

Núm. Expte: AL/2004/37/VIG.COS./COS.

Interesado: Restaurante Cervecería «Scalamar Playa».

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/37/VIG.COS./COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/37/VIG.COS./COS.

Interesado: Restaurante Cervecería «Scalamar Playa».

Acto notificado: Acuerdo de Ampliación de plazo.

Almería, 12 de abril de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/18/VIG.COS./COS.

Núm. Expte: AL/2004/18/VIG.COS./COS.

Interesado: Don Jean Leroy.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/18/VIG.COS./COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/18/VIG.COS./COS.

Interesado: Don Jean Leroy.

Acto notificado: Acuerdo de Ampliación de plazo.

Almería 12 de abril de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/272/VIG.COS./COS.

Núm. Expte: AL/2004/272/VIG.COS./COS.

Interesado: Don Diego Castro Márquez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Ampliación de plazo del expediente sancionador AL/2004/272/VIG.COS./COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/272/VIG.COS./COS.

Interesado: Don Diego Castro Márquez.

Acto notificado: Acuerdo de Ampliación de plazo.

Almería 12 de abril de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2 Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta de Málaga.

Interesada: Matilde Marcos López.
N.I.F.: 12.230.345-A.
Ultimo domicilio conocido: Avda. Sor Teresa Prat, 67-2.º I, de Málaga.
Expediente: MA/2004/337/AG.MA./ENP.
Infracción: Leve, art. 26.1.d), Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 150,25 euros.
Fecha: 28 de octubre de 2004.
Acto Notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Vicente Miguel Ramos Gutiérrez.
N.I.F.: 25.673.353-V.
Ultimo domicilio conocido: Manuel del Palacio, 7-1-2.º B-22, de Málaga.
Expediente: MA/2004/420/AG.MA./ENP.
Infracción: Grave, art. 26.2.b), Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.
Fecha: 5 de octubre de 2004.
Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Angel Baena Arquero.
N.I.F.: 74.847.562-L.
Ultimo domicilio conocido: República Argentina, 29-5.º D, de Málaga.
Expediente: MA/2004/468/AG.MA./ENP.
Infracción: Leve, art. 26.1.d), Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 150,25 euros.
Fecha: 14 de octubre de 2004.
Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Francisco Javier Durán Ortega.
N.I.F.: 74.848.777-S.
Ultimo domicilio conocido: Martínez Maldonado, 11-5.º B, de Málaga.
Expediente: MA/2004/473/AG.MA./ENP.
Infracción: Leve, art. 26.1.d), Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 150,25 euros.
Fecha: 14 de octubre de 2004.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Omar Bennani Messauri-Amannad.
N.I.F.: 45.109.007-G.
Ultimo domicilio conocido: Urbanización Calypso, Edif. Viola IV, 405, de Mijas (Málaga).
Expediente: MA/2004/498/AG.MA./ENP.
Infracción: Leve, art. 26.1.d), Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 150,25 euros.
Fecha: 25 de octubre de 2004.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Juan Manuel Alarcón Vega.
N.I.F.: 24.875.032-A.
Ultimo domicilio conocido: Camino Almendrales de Olletas, 1-1.º G, de Málaga.
Expediente: MA/2004/187/AG.MA./ENP.
Infracción: Leve, art. 26.1.d), Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 150,25 euros.
Fecha: 13 de mayo de 2004.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 5 de abril de 2005.- El Secretario General, Emiliano de Cara Sáez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 3 de enero de 2005 por la que se aprueba el amojonamiento parcial, Expte. D/27/03, de las Majadas «Breña y Llano Grande» del monte «El Robledal», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», Código MA-71007-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre	DNI	Polígono	Parcela	Término Municipal
Cristóbal Jiménez Ortiz		Urbano	Urbano	Cortes de la Fra.
Paul Johnson		13	48	Cortes de la Fra.
Elizabeth Anne Johnson		13	48	Cortes de la Fra.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 3 de enero de 2005 ha acordado la aprobación del amojonamiento parcial, Expte. D/27/03, de las Majadas «Breña y Llano Grande» del monte «El Robledal», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», Código de la Junta de Andalucía MA-71007-CCAY.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra esta Orden, que agota vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y 10.1 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa».

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 952-154568 ó 951-040102. Así mismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Málaga, 6 de abril de 2005.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

ANUNCIO de bases.

I. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso, de un puesto de oficial de servicios varios dentro de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, asimilada al grupo D con las retribuciones previstas en el Presupuesto General e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004.

Funciones: Actuaciones propias de conservación y mantenimiento de jardines y crematorio en cementerios municipales, así como mantenimiento y trabajos básicos de albañilería en los mismos. Inhumaciones, exhumaciones, traslados, aperturas, reformas, conservación, adecuación y mantenimiento de nichos, sepulturas, columbarios y patios en cementerios municipales.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás normativa que resulte de aplicación.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitido/a en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, que regula esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de la titulación mínima de Graduado Escolar, ESO o equivalente o esté en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los/as otros aspirantes. A tal efecto, los/as aspirantes minusválidos harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

III. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, se presentarán en los modelos normalizados de ins-

tancias que se facilitarán en las oficinas municipales. No obstante si los/as aspirantes no pueden obtener los impresos de solicitud por residir fuera de la localidad o por otras circunstancias, podrá presentar válidamente su solicitud en otro documento, siempre que contenga todos los extremos que se señalan en los apartados siguientes.

2. Las instancias irán dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación y se podrán presentar en el Registro General de la Corporación o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

4. Los/as aspirantes declararán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su compromiso expreso y formal de aportar la documentación acreditativa, caso de resultar seleccionados.

5. Los/as aspirantes con minusvalías deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

6. La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Los que acrediten los méritos alegados por los solicitantes, de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

b) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen que, se fijan en 20 euros. El abono se efectuará en la cuenta número 30670004701147701724 de la Caja Rural Provincial de Jaén, de la que es titular el Ayuntamiento.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

7. La documentación que aporten los aspirantes junto con la solicitud, se presentará mediante el original o fotocopia compulsada o cotejada.

IV. Admisión de candidatos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los/as admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. La resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

V. Tribunal.

1. El Tribunal calificador de esta convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Personal o Concejal/a en quien delegue.
- Un/a concejal del Partido Popular.
- Un/a concejal del Partido Andalucista.
- El Jefe del Área de Servicios o empleado público en quien delegue.
- Un/a representante de los/as empleados/as públicos designados por el Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue con voz y con voto.

2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

3. A excepción del Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares, y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez cons-

tituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Si los miembros del Tribunal Calificador, una vez iniciada la calificación de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los Presidentes, los Secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

8. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

VI. Selección.

1. En la fecha señalada para su constitución, el Tribunal procederá a celebrar el concurso, consistente en la evaluación de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes.

El resultado de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso en cada uno de los méritos valorables y su puntuación total, se hará pública mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios municipal. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición pública, para formular las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

2. Para la celebración, en su caso de las entrevistas, los/as aspirantes serán convocados individualmente y deberán acudir provistos de sus documentos identificativos.

3. Baremo de méritos.

El Tribunal calificará y puntuará a los/as aspirantes en función de los méritos justificados fehacientemente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,05 puntos.

Aquellos periodos inferiores a 15 días se computarán como medio mes y los periodos superiores a 15 días como mes completo.

Puntuación máxima por este apartado 25 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Se acreditarán mediante la certificación expedida por la correspondiente Administración Pública, o mediante los correspondientes contratos laborales acompañados de los Tc2 de la Seguridad Social o certificación de ésta.

4. Entrevista.

Se realizará ante el Tribunal valorándose hasta un máximo de 5 puntos con el contenido y puntuación que se señala:

a) Valoración de los conocimientos y experiencia sobre las funciones asignadas a la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Valoración y comprobación del desempeño profesional del concursante en puestos de trabajo anteriores, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, autonomía, eficacia, supervisión, hasta un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de la entrevista el Tribunal podrá estar asistido por técnicos en la materia.

VII. Calificación.

1. La calificación de los méritos acreditados por los/as aspirantes se realizará de acuerdo con el baremo establecido por las presentes bases.

2. La puntuación final del concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los méritos profesionales y la entrevista dentro de los topes establecidos en cada apartado, sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas.

VIII. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de las calificaciones obtenidas por el orden de la puntuación total obtenida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los/as interesados, y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación laboral en favor del aspirante aprobado.

No obstante, si por cualquier circunstancia no fuera autorizada la contratación laboral de algún aspirante aprobado, podrán acceder, por orden de puntuación, los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

2. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los documentos siguientes, mediante original o copia compulsada:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Título académico o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

e) Los/as aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del organismo oficial competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones con relación al aspirante implicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los/as interesados al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

4. Los/as que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, salvo aquellas condiciones o requisitos que no consten en su expediente personal, que se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

IX. Contratación.

Presentada la documentación por el/la interesado/a y siendo ésta conforme, por la Alcaldía se procederá a la contratación indefinida del aspirante propuesto por el Tribunal, los/as cuales deberán tomar posesión de sus respectivas plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la resolución. Durante el plazo de toma de posesión, en su caso, los/as interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, pudiendo entonces la Alcaldía designar a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del Tribunal calificador a favor de éstos, procediéndose entonces de forma igual a lo establecido en la base anterior.

X. Incidencias.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

XI. Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, cabrá interponer recurso por los/as interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los/as aspirantes, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 30 de marzo de 2005.- El Alcalde, Manuel León López.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el día 7 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases para la convocatoria de una plaza de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, por oposición libre, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/01 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuentra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/01 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/03 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/02, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preciso.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo la nacionalidad, edad y no haber sido condenado por delito doloso que deberá aportarlos en el momento que presente la solicitud a las pruebas y el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos para la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos -y aportando la documentación expresada en el punto anterior-.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Subsanación de errores.

Si algunas de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

6. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos -que será de diez días hábiles- y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios -que será al mes de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia-, así como la composición definitiva del Tribunal calificador.

7. Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Sr. Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

- La Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Andalucía o funcionario en quien delegue.

- El Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Aracena o persona en quien delegue.

- El Oficial Jefe de la Policía Local o Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, en quien delegue.

7.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior, a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

7.4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y, los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, expertos en la materia de que se trate.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán de hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

9.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las prue-

bas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

9.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá rescatarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconflanza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personali-

dad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 a 100 preguntas, tipo test, con tres respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Para la valoración del test cada tres preguntas no contestadas correctamente restarán una contestada correctamente. Las no contestadas no restarán puntuación.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados de la fase de oposición.

10.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.2. La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal no podrá contener, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada o imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al Sr. Alcalde Presidente, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior a la plaza convocada, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. Quienes por causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/92 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una red vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión:

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición:

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo:

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular:

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio:

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel:

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso:

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos:

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino:

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas:

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de

1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y el acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones de Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos, nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que pueda incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Hábeas».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, 8 de abril de 2005.- El Alcalde, Manuel Guerra González.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN REGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE 4 PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMON. ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS DE LA ESCALA BASICA Y CATEGORIA BOMBERO, SEGUN OEP DEL AÑO 2004 APROBADA POR RESOLUCION DE ALCALDIA 24.11.04.

1. Objeto de la convocatoria. Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en régimen de funcionario de carrera, mediante oposición libre, de 4 plazas de la plantilla de Funcionarios, de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios de la Escala Básica y Categoría Bombero.

Las plazas citadas, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El proceso selectivo constará de dos fases: una de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la Base 8.ª; y otra, consistente en un curso de ingreso en la Escuela Municipal de Policía Local.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición y resultado Apto en el curso de ingreso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior a los de las plazas convocadas.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el TRRL; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002 de la Junta de Andalucía, de 9 de enero, en los términos y condiciones que establece el artículo 134.2 del RD legislativo 781/86, y demás legislación aplicable.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera:

a) Nacionalidad española o extranjero capacitado con arreglo al RD 543/2001, de 18 de mayo, especialmente en lo que concierne a los art. 2, 6, 7, 8 y 9 del mismo.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Secundaria, FP I o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducción de clase C más BTP y transporte de materias peligrosas, o su equivalente.

g) Suscribir compromiso de conducir vehículos contra incendios, en concordancia con el apartado anterior.

4. Presentación de instancias.

Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud editado por el Ayuntamiento de Benalmádena, que se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación y unir el documento acreditativo del pago de los derechos de examen.

Estos derechos serán 20 euros y se ingresarán en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento de Benalmádena. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de los derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en esta base.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

5. Admisión de aspirantes.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución declarando aprobada las listas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando el lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la exclusión definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso de Málaga del TSJA.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

6. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en esta convocatoria.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el BOP Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

4. Previa convocatoria del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todos los momentos a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Miembros del Tribunal.

Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación

Dos representantes de los empleados municipales según determina el Acuerdo de Funcionarios.

Un funcionario de la Corporación.

Dos Concejales de la Corporación.

- Secretario: Funcionario que designe el Presidente de la Corporación, con voz y sin voto.

7. Calendario y desarrollo de las pruebas.

1. El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación similar.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

3. El anuncio de celebración de la segunda prueba y siguientes se hará público por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la primera con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la misma si se trata de un mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo de los aspirantes será el de oposición libre y constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Primera prueba:

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen a continuación:

1. Ejercicio de aptitud física. De carácter eliminatorio y obligatorio.

- Carrera de resistencia. 1.000 metros, en un tiempo máximo de:

Hombres: 3 minutos y 30 segundos.

Mujeres: 4 minutos y 10 segundos.

Un intento.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos serán eliminados.

- Carrera de velocidad 60 metros (en la salida no se permitirán tacos y podrán usar zapatillas de clavos). En un tiempo máximo de:

Hombres: 8" 5/10

Mujeres: 9" 1/10

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos serán eliminados.

- Salto de Longitud sin carrera (pies juntos-potencia de tren inferior):

Hombres: 2 metros.
Mujeres: 1,70 metros.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan estas marcas serán eliminados.

- Salto vertical: Potencia tren inferior:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará del lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 50 cm.
Mujeres: 36 cm.

- Flexiones en barra (potencia de tren superior):

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán 10 flexiones consecutivas de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo y ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 10 flexiones, quedarán eliminados.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 50 segundos, quedarán eliminados.

- Agilidad: Consistirá en la realización de un circuito, en el tiempo reseñado, según el dibujo y en el sentido que éste marca, compuesto por dos soportes y dos vallas de atletismo estándar de 0,76 de altura prolongadas verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales.

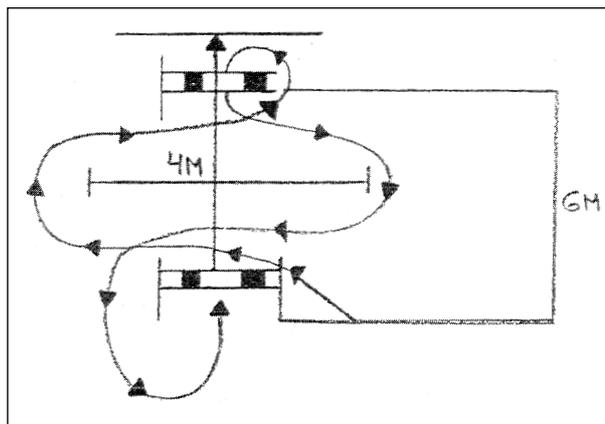
Dos intentos.

El aspirante se colocará de pie detrás de la línea de salida, a la voz de «ya» correrá a toda velocidad en la dirección indicada en el dibujo. La 1.^a y 2.^a valla se pasan por debajo, la última por arriba.

La medición del tiempo será a partir de la voz de «ya» y no terminará hasta que el aspirante pase por encima de la última valla y pase la línea situada a 1,5 m. de ésta.

Se invalidará la prueba si derriba o desplaza cualquiera de los elementos.

Recorrido:



Hombres: 10 segundos.
Mujeres: 16,5 segundos.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos o los mejoren serán eliminados.

Natación: (obligatoria) Consistirá en la realización de una prueba de natación en las siguientes condiciones:

- 50 metros.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Dos intentos. En un tiempo máximo de:

Hombres: 52 segundos.
Mujeres: 60 segundos.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos serán eliminados.

La calificación de cada una de las pruebas físicas será de Apto o no Apto, quedando excluido de la convocatoria aquel candidato que no supere las siete pruebas.

Para su realización, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para someterse a dichas pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración.

En cualquier caso el aplazamiento no afectará al desarrollo del resto del proceso selectivo. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Segunda prueba.

De conocimientos, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal, para cada

materia de las que figuran en el temario de la convocatoria como Anexo I. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 25 puntos. Esta prueba es eliminatoria.

Tercera prueba.

Resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y la relación de competencias que figura como Anexo II a estas Bases, en el que se valorarán los conocimientos técnicos y la habilidad de trabajo en equipo y para detectar y resolver problemas. Se calificará de 0 a 50 puntos, debiendo obtener como mínimo 25 puntos para aprobar. Esta prueba es eliminatoria.

Cuarta prueba (Material de bomberos):

El Tribunal determinará las pruebas necesarias para la evaluación a los aspirantes sobre el conocimiento de herramientas y materiales propios de la profesión, su destreza manual y control de precisión en su utilización. La calificación de este ejercicio será apto o no apto.

Cada una de las pruebas de esta primera fase tendrá carácter eliminatorio.

Superados los cuatro ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos y el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Segunda fase. Curso de ingreso.

Asistir y superar el curso de ingreso en la Escuela Municipal de Policía Local.

Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela Municipal de Benalmádena.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

9. Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en la segunda prueba.
3. La mayor puntuación en la primera prueba.
4. La mayor puntuación en la tercera prueba.
5. La mayor puntuación en la cuarta prueba.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Alcalde, proponiéndole los nombramientos de los mismos en las plazas convocadas.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del DNI.

b) Original y fotocopia de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos con tracción a las cuatro ruedas.

e) Original y fotocopia de los permisos de conducción exigidos como requisito mínimo.

f) Someterse a reconocimiento médico que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones inherentes al cargo.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reúnen los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados, salvo fuerza mayor, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, mediante Resolución del Sr. Alcalde, funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria.

La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos o laborales eventuales que desempeñen las plazas ofertadas en la presente convocatoria cesarán en las mismas una vez que sean ocupadas por los respectivos funcionarios de carrera nombrados.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición po-

testativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Benalmádena, 8 de abril de 2005.- El Secretario, a los solos efectos del artículo 2.º g (del RD 1174/87).

ANEXO I

TEMARIO PARA BOMBEROS

A. Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978. Concepto General. Antecedentes. Elaboración. Caracteres. Estructura. Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

2. El Personal al servicio de las Entidades Locales, concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario y situaciones administrativas. Formas de provisión de puestos.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía.

4. El Municipio. Término municipal (conceptos). El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios y sus competencias con especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena.

5. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, Reglamentos, Bandos: procedimiento de elaboración y aprobación.

B. Materias específicas:

6. Naturaleza del fuego. Tipos de combustión.

7. Triángulo y Tetraedro del fuego. Transmisión del calor.

8. Clasificación de los incendios.

9. Útiles de Extinción. Mangueras. Lanzas. Sistemas de unión entre mangueras.

10. Propagación de incendios. Evolución en el espacio y en el tiempo. Propagación horizontal y vertical.

11. Comportamiento de los materiales y elementos constructivos ante el incendio. Reacción y resistencia al fuego.

12. Incendios en edificios y locales públicos. Los planes de evacuación.

13. Incendios en sótanos.

14. Incendio en nave industrial

15. Sistemas de extinción. Agentes extintores.

16. La prevención y protección contra incendios. Conceptos básicos. Normativa vigente. Evaluación de riesgos.

17. Mercancías Peligrosas. Actuaciones Generales en siniestros. Peligros con gas licuado a presión. Gases criogénicos. Productos tóxicos y corrosivos. Normas de Intervención y criterios generales a seguir.

18. La protección personal. Protección respiratoria. Características generales. Sistemas de protección.

19. Hundimientos. Hundimientos en los edificios, galerías, túneles y minas. Medidas de demolición. Demoliciones y sus métodos de actuación. La seguridad en estos trabajos.

20. Nociones fundamentales de electricidad. Corriente eléctrica. Intensidad, tensión, potencia, resistencia. Conductores. Mecanismos de protección, generadores y acumuladores.

21. Principios generales del socorrismo. Normas generales de comportamiento en la intervención ante el accidente. Movilización y transporte de accidentados. Especial referencia a las quemaduras.

22. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los servicios de prevención.

23. El concepto de calidad total. Especial referencia a los servicios públicos. La atención de necesidades ciudadanas.

24. Trabajo en equipo, Pertenencia Grupal. La toma de decisiones. La aceptación de responsabilidades.

25. La Ley 2/2002 de Gestión de emergencias de Andalucía. Prevención y extinción de incendios y salvamento. Infracciones y sanciones.

ANEXO II

B O M B E R O S

Orden	Competencias necesarias	Nivel
1	Conocimientos técnicos	4
2	Trabajo en equipo	4
3	Resistencia a la tensión	3
4	Detectar y resolver problemas	2
5	Orientación espacial	3
6	Motivación laboral	3
7	Seguridad y salud laboral	3
8	Destreza manual	3
9	Control de precisión	3
10	Enfoque hacia la calidad	3

Nivel 2: Comprender y asimilar los conocimientos/habilidades que sean necesarios para desarrollar su trabajo. Esto le debe permitir al empleado, a una cierta autonomía en el desempeño profesional de tareas comunes contrario al continuo apoyo del nivel 1.

Nivel 3 (medio): Aplicar asiduamente de manera que le permita una alta fiabilidad en las tareas más comunes y habituales. La fiabilidad no solo debe ser mecánica sino que ha de saber explicar porqué aplica ese conocimiento/habilidad y no otro. Esto le debe permitir además valorar la aplicación de estos conocimientos/habilidades en su entorno (equipo) y argumentar mejoras a introducir en el trabajo diario.

Nivel 4: Profundizar de manera que le permita una alta fiabilidad en la resolución de tareas infrecuentes y difíciles. Tener cierto conocimiento/habilidad de especialidades, procesos o ámbitos paralelos, complementarios o relacionados con este conocimiento/habilidad de manera que al ver las tareas de una forma más amplia le permita analizarlas e introducir mejoras de forma fundamentada en su ámbito profesional.

AYUNTAMIENTO DE COIN

ANUNCIO de bases.

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICION LIBRE EN LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COIN

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especia-

les, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 8 de abril de 2005 del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir y acreditar documentalmente, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española (Fotocopia compulsada del DNI).
2. Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco (Fotocopia compulsada del DNI).
3. Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
4. Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo
5. Copia compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
6. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
7. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos

prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

8. Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente con la presentación de la solicitud, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coín, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 43,75 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. El Primer Teniente de Alcalde.
4. El Concejal Delegado de personal.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la

Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candida-

tos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resulta-

dos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión:

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición:

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular:

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del

puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso:

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos:

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino:

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas:

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunica-

ciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección

ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Coín, 11 de abril de 2005.- El Alcalde-Presidente, Gabriel I. Clavijo Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

ANUNCIO de bases.

Mediante Decreto de la Alcaldía 127/2004, de 4 de abril de 2005, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004 para el Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 270, de 9 de noviembre de 2005:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (OEP 2004)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Categoría Policía.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales, se encuadra en el grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, le será de aplicación la Ley 7/1987, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales especiales BTP, o de sus antiguos equivalentes.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos en los apartados a), b), e) g) deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud. Los requisitos de los apartados d), f) y h) deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. El requisito establecido en la cláusula c) se comprobará con ocasión del examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. En todo caso deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que salga publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

5.2. Finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones presentadas, se procederá a dictar Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón

de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se determinarán los integrantes del Tribunal, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- El Delegado de Personal Funcionario.
- El Concejal Delegado de Tráfico.
- Un funcionario de la Policía Local designado por el Sr. Alcalde.

Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

En el desarrollo de las pruebas podrán estar presentes, en calidad de observadores, las Secciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento, así como un miembro de cada uno de los grupos municipales de la Corporación.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario y dos Vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Alcaldía a la que se alude en la Base 5.^a

7.2. Los ejercicios no podrán comenzar antes de dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones obtenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda prueba: Pruebas psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales de la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el que desempeñe la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba.

Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.4. Cuarta prueba.

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes si así lo considera oportuno.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación del único aprobado, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2. La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

9.3. La Resolución del Tribunal vincula a la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso,

promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran pedido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono a este curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, el funcionario en práctica será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Las siguientes pruebas se establecen como obligatorias para todos los aspirantes.

Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazo en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

a) Flexiones de brazo en suspensión pura: Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

b) Lanzamiento de balón medicinal: Se realizará en campo de deporte o cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que sera paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 no superior a 29,9 considerando al IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 8 centímetros en las mujeres.

Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

Aparato digestivo:

- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato cardio-vascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar la cifra en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

Piel:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Sistema nervioso:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Trastornos psiquiátricos:

- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Aparato endocrino:

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1.º El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.º Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.º Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.º Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.º La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.º El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.º Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.º Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.º El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.º El acto administrativo. Conceptos. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos Administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.º El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.º El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.º El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Ple-

no. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14.º Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.º La licencia municipal. Tipo. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.º Función Pública local. Su Organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.º Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.º Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.º La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos establecimientos públicos.

20.º La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina urbanística.

21.º La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.º Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.º Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.º Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.º Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.º Delitos contra la seguridad de tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daño imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.º El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.º Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionamiento que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29.º Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.º Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.º Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.º Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.º Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de Impregnación alcohólica.

34.º Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.º Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicati-

vos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.º Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.º Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.º Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.º La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.º Deontología policial. Normas que la establecen.

Hornachuelos, 4 de abril de 2005.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/03, de 8 de julio de Ingreso, Promoción Interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, dictada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener Nacionalidad Española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 35 años.

c) Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42.5 de la Ley 13/01.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios, cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el Curso de Ingreso, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el del apartado g), que se acreditará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

Las instancias solicitando participar en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3 y que adoptan los compromisos que en ella se indican, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gabilas o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguientes a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se adjuntarán fotocopias del DNI, del título exigido, de los permisos de conducir y recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,00 euros.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art.42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de DNI e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- Cuatro Vocales:

Titular: El Concejal de Sanidad, Medio Ambiente y Juventud. Suplente: El Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Agricultura.

Titular: El Concejal de Urbanismo, Contratación y Patrimonio. Suplente: El Concejal de Deportes, Obras y Servicios.

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

El Delegado de Personal Funcionario.

Para la válida actuación del Tribunal se requiere que, además del Presidente y del Secretario, concurren al menos dos Vocales.

El Tribunal podrá incorporar a su trabajo los asesores-especialistas que estime oportunos, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo de las pruebas, que limitarán su actuación al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los Vocales del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992.

El Tribunal, en su calificación final no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno Derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

8. Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

Primera fase: Las pruebas de la fase de oposición que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, estará dividida en las siguientes subfases:

- a) De aptitud física:

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA 5.1.04), de la Consejería de Gobernación detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

- b) Examen médico:

Se efectuará conforme al cuadro de exclusiones contenido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, que figura como Anexo III. La calificación será la de apto o no apto.

- c) Psicotécnicas:

El contenido de este apartado es el expresado en el Anexo IV de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.03 (BOJA 5.1.04), por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

d) Conocimientos: Su desarrollo será por escrito y constará de dos partes:

- Primera parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal y relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I.

- Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El tiempo mínimo para el desarrollo del ejercicio será de 3 horas cuya distribución entre una y otra parte será fijada por el Tribunal al inicio del ejercicio.

Cada una de las partes será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener un mínimo de 5,00 puntos en cada una de ellas, quedando eliminados quienes no alcancen esas puntuaciones. La calificación final será la suma dividida por 2.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá superar al de plazas convocadas, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días hábiles, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.d) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP o equivalentes actuales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Gabias, se aportará de oficio la documentación.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de las mismas se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes al mismo.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local, que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la Oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la Oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologada, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de ingreso, según la valoración que a este último dé el Tribunal en base al informe de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologada.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en otra Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía homologadas, quienes lo hubieran superado serán propuesto por el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

13. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las Gabias, 4 de abril de 2005.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANEXO I. TEMARIOS

TEMARIOS PARA EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE

Escala básica. Categoría de Policía.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democráti-

co de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de gobierno. Otros Organos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que afecta una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», no se celebrará.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

II.A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

II.A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

II.A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

II.A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

II.A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

II.A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

II.A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGISTRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión:

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición:

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo:

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colectomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular:

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio:

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel:

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso:

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos:

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino:

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas:

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

IV.A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

IV.B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

AYUNTAMIENTO DE LINARES

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde por Resolución núm. 563, de 11 de noviembre de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de convocar Oposición libre para cubrir seis plazas de Policías Locales y además una por el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de Concurso de Méritos, vacantes en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes: Bases para el ingreso por oposición libre de seis plazas de Policías Locales y una por el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, dentro de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección, de seis plazas de Policías Locales y, de una plaza, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del Concurso de Méritos, todas ellas vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, más todas aquellas que se puedan producir a la fecha de realización de los ejercicios, y encuadradas en el:

Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.

Denominación: Policía Local.

Edad de jubilación: 65 años.

Están dotadas de sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda, con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3. En el caso, de que la plaza convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 18 de julio, de ingreso, Promoción interna, Movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios, y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 869/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en la Oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller; Formación Profesional de Segundo Grado; haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años; haber superado las pruebas de acceso al grado superior de Formación Profesional que posibilita para estudios superiores, equivalente o superior.
- d) Poseer una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme. Ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que se la hubiere aplicado el beneficio de la rehabilitación.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases A y B con autorización prioritaria cuando utilicen

aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de estatura que lo será antes del comienzo de las pruebas físicas, según determina el artículo 18.2 del Decreto 201/2003.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Cuarta. Funciones.

4.1. Ejercerá las funciones de Policía Local de acuerdo con la legislación vigente.

Quinta. Instancias.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición por el turno libre y por el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de Concurso de Méritos se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según establece el artículo 18 del Real Decreto 2/2002 de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y provisión de puestos de trabajo, y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía, y relación con lo dispuesto en el art. 1 del Decreto 201/2003 y deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, manifestando que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

5.2. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Linares, Oficina de Atención al Ciudadano, sita en C/ Hernán Cortes, 24.

5.3. También las instancias se podrán presentar conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.4. La instancia deberá venir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 12,02 euros. Cantidad que podrá ser abonada en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Linares, en la Entidad bancaria de la Caja de Ahorros de Granada, Sucursal sita en la Avenida de Andalucía, núm. 8, número de cuenta 2031-0207-11-0100116626, o remitiendo giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse en estos giros el nombre del aspirante, aunque la imposición del giro sea hecha por persona distinta.

5.5. Los aspirantes que opten por el turno de movilidad, junto con su instancia, además de los derechos de examen, que ascienden a 12,02 euros, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el Concurso de Méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

5.6. Si algunas de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares, concediéndose un plazo de 10 días para oír reclamaciones.

6.2. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente, todo ello, según se establece en el artículo sexto del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Séptima. Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y el art. 39 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, Coordinación de los Policias Locales de Andalucía, quedando por los tanto como sigue:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue.

Vocal: Un representante de la Consejería de Gobernación.

Vocal: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocal: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocal: Un representante de la Junta o Delegado de Personal.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

7.7. Asimismo y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las decisiones que el Tribunal adopte serán por mayoría de los votos presentes, resolviéndose en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

7.8. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a las sesiones de valoración y calificación de los ejercicios el Presidente y el Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

7.9. La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Octava. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y tomas de posesión para el sistema de movilidad.

8.1. El proceso selectivo por el sistema de movilidad se realizará y concluirá antes del proceso selectivo por turno libre, ya que en el supuesto de que no se presentaran aspiran-

tes o bien la plaza quedara desierta, ésta se acumulará al turno libre.

8.2. El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos, que consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad. El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

8.3. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá a la Alcaldía Presidencia, su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Linares, en razón de las puntuaciones obtenidas.

8.4. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

8.5. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Linares, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el aspirante propuesto será nombrado por el Sr. Alcalde Presidente funcionario de carrera del Ayuntamiento de Linares, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Novena. Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad siete plazas vacantes de Policía Local.

9.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo, único para toda la convocatoria.

9.2. La lista con la letra obtenida en el sorteo se hará pública, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

9.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

9.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

9.5. En la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios, así como el Tribunal que habrá de calificarlos.

9.6. Los anuncios de las fases siguientes del proceso selectivo no se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sino que se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

9.7. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.8. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes ha in-

currido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los Organos municipales competentes, a los efectos que procediera.

Décima. Ejercicios de la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

10.1. Primer ejercicio. Pruebas físicas.

10.1.1. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 5 de enero de 2004), según detalle que a continuación se expresa y en el orden que se establece.

10.1.2. La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3, y A.4. Los ejercicios se realizarán por orden en que estén relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

10.1.3. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Pruebas obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura: Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal: Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50 m.	5,25 m.	5,00 m.

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

10.1.4. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarlas, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

10.1.5. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de superarse todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

10.1.6. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

10.2. Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará de «apto» o «no apto».

A. Valoración de aptitudes:

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control

adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

10.3. Tercer ejercicio. Conocimientos.

A. Consistirá en contestar, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria y que se determinan el Anexo I, y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo. Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

10.4. Quinto ejercicio. Examen médico.

10.4.1. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, y conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, y que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, se realizará un examen médico a los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria. Se calificará de «apto» o «no apto».

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

11.1. Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación que no podrá ser nunca superior a las plazas convocadas, es decir, los nombres de los aprobados o aprobado y las puntuaciones obtenidas.

11.2. Los opositores presentarán en el Departamento de Secretaría General, Sección de Personal del Ayuntamiento de Linares, y dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria. Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, y las plazas vacantes, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición libre.

11.3. El Tribunal elevará a la Alcaldía relación con los nombres de los aspirantes que han superado las pruebas de la convocatoria, Propuesta de Nombramiento como funcionarios en prácticas, debiendo el aspirante o aspirantes superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.4. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.5. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6. Si el alumno no superara el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.7. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de alumno o alumnos, lo que posibilitará al Sr. Alcalde Presidente para emitir la Propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes en las plazas convocadas.

11.8. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas ya nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Duodécima. Recursos e incidencias.

12.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden de la Oposición libre.

12.2. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109 c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

TEMARIO POLICIA LOCAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición: el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia de seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido. Cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en la mujeres.

3. Exclusiones definitivas: Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los dos inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

5. Aparato digestivo:

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Gestrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular:

6.1. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica.

6.2. Varices o insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los Inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio:

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel:

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos, médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso:

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos:

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico. Arquitecto técnico. Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, Acceso a universidad o equivalente: 0,50 puntos. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la mate-

ria como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1. ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

A.5. Opcionales:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, previo establecimiento de dicho mérito en las bases de la convocatoria, según valoración del Tribunal calificador, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de: 1,00 punto.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

Linares, 21 de marzo 2005.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE 5 PLAZAS DE POLICIA LOCAL

(4 POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE Y 1 MEDIANTE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2003 y 2004.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2 Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Granada núm. 2031 0379 35 010002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.
3. La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será sustituto, el Concejales Delegado de Personal.
4. Un funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, nombra-do por el Sr. Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

7.3. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el aspirante propuesto será nombrado por el titular de la Alcaldía funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. El orden de actuación de los aspirantes, para aquél o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25.2.05, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «G», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece en esta convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

9.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al titular curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno,

producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondien-

te, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión:

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo:

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular:

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio:

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel:

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso:

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos:

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino:

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas:

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución

Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.
Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Lucena, 1 de abril de 2005.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, RESERVADA PARA PROMOCION INTERNA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de pro-

moción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presiden-

cia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Granada núm. 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.
3. La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será sustituto el Concejal Delegado de Personal.
4. Un funcionario de este Excmo. Ayuntamiento nombrado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y

sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, para aquél o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25.2.05, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «G», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que con-

sistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II de esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad

Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A. Baremo para la fase de concurso.

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3. 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el

funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lucena, 1 de abril de 2005.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

ANUNCIO de bases.

BASES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LA CONVOCA-TORIA PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

I. Objeto.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica en los Anexos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido, con carácter básico o supletorio por la siguiente legislación: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, excepto en los de promoción interna.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92).

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

En caso de ser excluidos se les notificará por escrito a los interesados.

V. Tribunales.

Séptima. Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes de las distintas pruebas de acceso

se compondrán, como mínimo, por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

Los Tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

En la celebración de las pruebas podrán estar presentes, en calidad de observadores, las Secciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento, así como un miembro de cada uno de los grupos municipales de la Corporación.

Octava. La designación de los miembros del Tribunal se hará por el Presidente de la Corporación, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas prevenidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 del mismo cuerpo legal.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Novena. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal calificador, se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo previamente realizado en acto público, en presencia del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General de la Corporación, y que servirá de base para todas las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

a) Fase de concurso.

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

b) Fase de oposición.

Se realizará conforme se determina en el Anexo correspondiente.

c) Puntuación definitiva.

Será la obtenida en la oposición o en el concurso y en el caso de utilizarse el sistema de Concurso-Oposición se estará a lo que determine cada Anexo.

VII. Sistema de calificación.

Décima. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas serán calificados conforme figuran en el anexo correspondiente.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Undécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Duodécima. El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleado público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del mismo.

Los nombramientos deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

Puesto/plaza: Subalterno de Deportes.

Número de plazas: Dos.

Vacante en la Plantilla de Personal: Laboral.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

Categoría Profesional: Subalterno (Peón Especializado).

Grupo: E.

Nivel: Según relación de puestos de trabajo.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 14,00 euros.

FASE DE CONCURSO

1.º Antigüedad.

1.1. Por cada año de servicios prestados como Subalterno en Ayuntamientos o en otras Administraciones Públicas, 1 punto hasta un máximo de 4 puntos, prorrateándose en las fracciones inferiores al año por meses cumplidos.

2.º Titulación:

2.1. Por alguno de los siguientes títulos:

- Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 1 punto.

- Graduado Escolar: 0,50 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas o profesionales, imprescindibles para el desempeño del puesto de trabajo.

No se valorarán las titulaciones necesarias para obtener la requerida o indicada por el aspirante.

3.º Cursos de perfeccionamiento de carácter general superados, que guarden directa relación con el contenido de las funciones propias de la plaza que se convoca:

3.1. Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento superados en el INAP, IEAL, IAD, INEM, y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de empleados públicos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,30 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,50 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,75 puntos.

En los casos de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima.

3.2. Por cada curso realizado en otros centros, distintos de los anteriores, que contribuyan a su formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

FASE DE OPOSICION

Ejercicios:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que por el Tribunal se formule, inmediatamente an-

tes del comienzo del ejercicio, común para todos los aspirantes, en el tiempo máximo que por aquél se determine, relacionado con el temario adjunto a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal que versará sobre el contenido del temario (materias comunes y materias específicas).

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminado los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones anteriores referidas, en el caso de que se utilice el sistema de cuestionario.

Puntuación final: La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

La puntuación final del proceso será la suma de las fases de Concurso y Oposición.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura, Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación Jurídica.

Tema 3. El Municipio. Su concepto. Organización Municipal: Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Los equipamientos deportivos. Equipamiento básico en:

- A. Pabellones cubiertos.
- B. Pistas polideportivas al aire libre.
- C. Piscinas cubiertas.
- D. Pistas de atletismo.
- E. Sala de fitness.

Tema 2. Ideas generales sobre el mantenimiento y limpieza de las instalaciones Deportivas.

Tema 3. Marcaje y normalización de Instalaciones Deportivas:

Tema 4. Conceptos básicos sobre el tratamiento y mantenimiento del agua en las piscinas públicas.

Tema 5. Características técnicas y pavimentos que pueden utilizarse en:

- a) Pabellones cubiertos.
- b) Pistas de tenis.
- c) Campos de fútbol.

Tema 6. Organización de almacenes en las Instalaciones Deportivas. Atención al público, Planning de Instalaciones. Control. Trato del personal. Planning de usuarios. Apertura, puesta a punto y cierre de la Instalación.

Tema 7. Seguridad e Higiene en las Instalaciones Deportivas.

Montilla a 11 de abril de 2005.- El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

ANUNCIO de bases.

Habiendo aprobado por Decreto 1367/2005, de 6 de abril, las Bases del proceso selectivo por convocatoria pública, para cubrir, por promoción interna, una plaza vacante en plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Palma del Río, escala de administración general, subescala administrativa, denominada Administrativo/a de Intervención de la oferta de empleo de 2000, anuncia de conformidad con lo establecido por la legislación vigente sobre la materia, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria y apertura de plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCURSO OPOSICION POR PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, DENOMINACION: ADMINISTRATIVO/A DE INTERVENCION DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Se convoca Concurso-Oposición por promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a de Intervención con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de promoción interna y por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Administrativo/a de Intervención, vacante en la plantilla de esta Corporación Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Administrativa, dotada con el sueldo correspondiente al grupo «C» del RD 861/86, de 25 de abril, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Base segunda. Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente Concurso - Oposición, los funcionarios de carrera de esta Administración Local que tengan una antigüedad de, al menos, dos años como funcionarios de carrera en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, y estén en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional II.º o equivalente, o tengan una antigüedad de diez años en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Base tercera. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválido y lo dispuesto por acuerdo del Pleno de esta Corporación por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para 2000, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalías que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base cuarta. Instancias y admisión de aspirantes.

4.1. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda y en su caso Base Tercera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y serán dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, debiendo presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, sita en Plaza de Andalucía, 2 de esta Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 10,00 a 14,00 horas o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo dentro del plazo de 20 días naturales (1), contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (si el último día del plazo fuere sábado, domingo, o festivo, éste se ampliará al primer día hábil siguiente) debiendo ajustarse al modelo que figura como anexo a las presentes Bases.

(1) En este caso el candidato justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la solicitud, mediante telex, telegrama o telefax (957/644739) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

4.2. La instancia deberá acompañarse del certificado de servicios prestados en la Corporación Local, expendiéndose de oficio por el propio Ayuntamiento, copia debidamente compulsada de la titulación requerida, y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados, y que hayan de servir de base para la aplicación de baremo de la fase de concurso.

4.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se concede a los aspirantes excluidos.

Si en el plazo de diez días se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Base quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación o Primer Teniente de Alcalde de Presidencia por delegación de éste.

Vocales:

Un/a representante de la Junta de Andalucía.

La Secretaria General o un/a Técnico/a de Administración General.

La Interventora o un/a Técnico/a de Administración General.

El Director de Servicios Internos o Asesor/a Jurídico/a de esta Administración

El Tesorero o un Funcionario/a de Grupo «C» de esta Administración

Un Funcionario de Carrera designado por el Alcalde Presidente, a propuesta de la Junta de Personal del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

Secretario/a: La Secretaria General o Funcionario/a designado por la misma.

5.2. Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismo requisitos y condiciones.

5.3. La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución de la Alcaldía, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de la Corporación.

5.4. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevista en los arts. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposición complementaria, el Tribunal se clasifica de categoría segunda.

Base sexta. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

Base séptima. Fase de concurso.

Con los aspirantes admitidos al proceso selectivo, se celebrará el concurso, para lo que el Tribunal se reunirá a efectos de calificación y puntuación de méritos alegados y acreditados.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base octava. Valoración del concurso.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por cada mes completo de servicio en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de 10,00 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General de Adminis-

tración Local en las áreas de Intervención o Tesorería, a razón de 0,25 puntos por mes de servicios en dichos puestos, hasta un máximo de 20,00 puntos.

Para la determinación de la similitud con el contenido técnico a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal podrá solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Para la justificación del trabajo desarrollado en la Administración Pública se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado.

La valoración de la experiencia como méritos para el concurso, podrá ir acompañada, a juicio del Tribunal, con una entrevista personal para determinar si el desempeño de puestos de trabajo alegado guarda similitud con el contenido técnico y especializado de la plaza hasta un máximo de 20,00 puntos.

Valoración y comprobación del desempeño profesional del concursante en puestos de trabajo anteriores, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, autonomía, utilización tecnológica, eficacia, supervisión.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10,00 puntos.

El criterio de valoración de los cursos es que éstos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada, valorándose la participación como asistente o alumno a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos u homologados por instituciones oficiales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por agentes colaboradores y que estén relacionados directamente con el área de Intervención y Tesorería, así como los relativos a otras áreas de la administración local.

Los relacionados directamente con el área de Intervención y Tesorería, se puntuarán:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 3,00 puntos.
Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, 2,50 puntos.
Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, 2,25 puntos.
Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, 2,00 puntos.
Resto de cursos (mínimo de 15 horas), 1,50 puntos.

Los relacionados directamente con otras áreas de la administración local, se puntuarán:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 2,00 puntos.
Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, 1,75 puntos.
Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, 1,50 puntos.
Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, 1,25 puntos.
Resto de cursos (mínimo de 15 horas), 1,00 puntos.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

La puntuación se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Para la valoración de la entrevista el Tribunal podrá estar asistido por técnicos en la materia.

Base novena. Fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finaliza-

do la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden en que actuarán los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado alfabéticamente por el primero de la letra «S», según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra «T» y así sucesivamente.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrán eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El proceso selectivo estará integrado por un ejercicio teórico-práctico obligatorio y complementario para todos los aspirantes, con carácter unitario y evaluables conjuntamente.

Primera prueba: Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos sobre los contenidos del temario que figura en las bases, a través de un cuestionario de preguntas de tipo test con respuestas alternativas, que se determinará antes de comenzar el ejercicio por el Tribunal, y estarán referidas a los temas del Programa. En cualquiera de las opciones adoptadas por el Tribunal, el tiempo máximo para resolver, será de dos horas. Se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto de tipo práctico, a elegir por el opositor entre dos fijados por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el programa y las aplicaciones de gestión presupuestaria de esta administración. Se valorará el dominio práctico de las tareas administrativas y su aplicación en entorno Windows, Words, y Access y Excel (nivel básico), y aplicaciones informáticas de gestión presupuestaria de esta administración local. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

Se valorará el dominio en el manejo del entorno Windows y el microsoft office, o las aplicaciones informáticas de gestión presupuestaria de esta administración en su aplicación a tareas administrativas.

Base décima. Calificación de los ejercicios de la oposición.

Cada una de las dos pruebas se calificarán hasta un máximo de 10 puntos. El resultado final de puntuación obtenida en la fase de oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba, y su división entre dos, siendo necesario para superar la oposición, un mínimo de 5 puntos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Base undécima. Puntuación final y relación de aprobados.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, con lo que resulte de la aplicación del baremo de la fase del concurso, dará la calificación final en virtud de la cual el Tribunal formulará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del local donde se hubiera reunido el Tribunal para efectuar el concurso-oposición.

Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía de la Corporación, como funcionarios de carrera de los aprobados, se abrirá un plazo de treinta días hábiles para proceder a la formalización del contrato y correspondiente toma de posesión.

Base duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Base decimotercera. Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose no obstante utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

PROGRAMA DE TEMAS

BLOQUE I

1. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Principios. Contenidos. Bases de Ejecución.
2. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria: Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
3. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y Aprobación. Control
4. Las Modificaciones de Crédito: concepto, clases y tramitación.
5. La ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Fases. Pagos a justificar. Anticipos de Caja Fija.
6. La Liquidación del Presupuesto. Tramitación. Remanentes de Crédito. Resultado Presupuestario. Remanente de Tesorería.
7. El sistema de contabilidad de la Administración Local. La Instrucción de Contabilidad.
8. La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido, formación y tramitación.
9. Los Recursos de las Entidades Locales. Imposición y ordenación de tributos y establecimiento de recursos no tributarios. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas y precios públicos. Contribuciones Especiales. Participación en Impuestos del Estado.
10. Régimen Jurídico de la Recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio.

Palma del Río, 6 de abril de 2005.- El Alcalde-Presidente, PD de firma (Decreto 1550/2003, de 26.6), el Primer Teniente de Alcalde, Francisco J. Domínguez Peso.

MANCOMUNIDAD DEL GUADAJEZ-CAMPIÑA ESTE

ANUNCIO de bases.

I. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El presente proceso selectivo, de consolidación de empleo temporal, se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (BOE del 31 de diciembre).

II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o ser nacional de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación físico ni psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Sociología, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas

sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Guadajoz y Campiña Este de Córdoba, calle Mesones, núm. 8, 14850 Baena (Córdoba), en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Mancomunidad.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado deberá acompañar necesariamente el justificante de ingreso de la cantidad de 30,05 euros en concepto de derechos de examen por participación en procesos de selección de personal. Dicho importe podrá ser abonado en la Tesorería de la Mancomunidad en metálico, en la cuenta corriente de la Mancomunidad abierta en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de la Mancomunidad («o poner expresamente el número de cuenta y la entidad bancaria concreta») o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia acreditativo de su abono a la Mancomunidad.

A las instancias deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados, en el orden en que se citan en esta convocatoria, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

Séptima. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de derechos de examen por participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV. Admisión de aspirantes.

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de esta Mancomunidad, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal Calificador.

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante de la Junta de Andalucía.
- Dos Técnicos/as de Administración General, Grupo A, de cualquiera de las Plantillas de funcionarios de los Ayuntamientos de la Mancomunidad del Guadajoz, designados por la Presidencia.
- Un representante designado por la representación sindical mayoritaria en el territorio de la Mancomunidad.

Secretario: El de la Mancomunidad o funcionario que legalmente le sustituya. Actuará con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal se clasifica en 1.ª categoría.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

VI. Sistema de selección.

Duodécima. El procedimiento de selección constará de tres partes:

- A. Concurso.
- B. Oposición.
- C. Entrevista.

A. Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos alegados y debidamente justificados por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia de solicitud, y se valorarán, computados hasta la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, con arreglo al siguiente baremo:

A.1. Formación:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, Universidades, u otras Instituciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la Formación

Continua por sus agentes sociales colaboradores, que estén debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto o con las actividades a desarrollar en el mismo, hasta un máximo de 3 puntos. La escala de valoración será la siguiente:

- Curso de formación de hasta 19 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Curso de duración comprendida entre 20 y 39 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Curso de duración comprendida entre 40 y 59 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Curso de duración superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

Para acreditar los meritos se deberá aportar certificación o diploma de asistencia de los cursos, donde conste el número de horas lectivas del curso, o documento original o fotocopia debidamente compulsada de los mismos, conforme a la normativa vigente. No serán valorados aquellos cursos en los que no se acredite número de horas lectivas.

A.2. Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado será de 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este en puesto de Jefatura, Dirección y/o Gerencia, cuyos contenidos funcionales sean homólogos a la categoría de la plaza a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en ente público supramunicipal en puesto cuyos contenidos funcionales sean homólogos a la categoría de la plaza a la que se aspira: 0,05 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Entidades Locales en puesto cuyos contenidos funcionales sean homólogos a la categoría de la plaza a la que se aspira: 0,03 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras, en cualquier Administración Pública, cuyos contenidos funcionales sean homólogos a la categoría de la plaza a la que se aspira: 0,02 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en categoría profesional, plaza o puesto de igual nivel de titulación al de la plaza que se opta, desempeñando funciones similares: 0,01 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Únicamente se tendrán en cuenta los servicios prestados en los últimos ocho años.

En ningún caso podrán ser computados servicios que se hayan prestado en las Administraciones Públicas mediante relación jurídica permanente, ni los realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, ni tampoco los prestados en régimen de colaboración social.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente.

En las empresas privadas la experiencia profesional se justificará a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Inem o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. En todo caso habrá de aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los períodos y grupos de cotización.

A.3. Otros méritos profesionales:

Por trabajos realizados en funciones de Dirección y Gestión de Programas en Mancomunidades de Municipios hasta un máximo de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por intervenir dentro de sus funciones en la elaboración, gestión y/o dirección de Proyectos Europeos de Iniciativas y Programas comunitarios que hayan contado con financiación de la UE: 0,20 puntos por proyecto con un máximo de 1 punto.
- Por la dirección y/o coordinación de programas de fomento de empleo o servicio de orientación para el empleo: 0,20 puntos por programa. Máximo 1 punto.
- Por la dirección y/o desarrollo de programas de formación profesional ocupacional o Programas de formación y Empleo dirigido o desarrollado dentro de sus funciones: 0,20 puntos por cada programa. Máximo 1 punto.
- Por la dirección y/o coordinación dentro de sus funciones de programas relacionados con la cultura, juventud o deportes: 0,20 puntos por cada programa. Máximo 1 punto.

La acreditación de estos meritos de la fase de concurso se hará con certificación del órgano competente o Secretario público, con la expresión de los datos suficientes y necesarios para identificar cada uno de los programas, proyectos e iniciativas relacionadas como méritos a considerar en este apartado.

La valoración del Tribunal se publicará en el tablón de edictos del lugar donde se celebren las pruebas.

B. Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios, según se detalla a continuación. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. La puntuación total de esta fase será la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios por aquellos aspirantes que hayan superado en cada uno los 5 puntos.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que los aspirantes presentados presten conformidad expresa ante el Tribunal de celebrar todas las pruebas el mismo día.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración del siguiente ejercicio se harán públicos en los locales donde se haya celebrado el anterior.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora como máximo un test con 50 preguntas relacionadas con cualquiera de los contenidos de los bloques incluidos en el Anexo I de estas bases.

La puntuación a este ejercicio será en función del número de preguntas acertadas de hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes

Las calificaciones del Tribunal se expondrán en el tablón de edictos del lugar donde se celebren las pruebas. En dicho anuncio se convocará a los aspirantes aprobados para el siguiente ejercicio indicando día, hora y lugar de celebración del mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 2 horas como máximo, un supuesto teórico-práctico relativo a las tareas propias de las funciones asignadas a la Subescala Técnica y que versará sobre los contenidos de los bloques III, IV y V del programa del Anexo I.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, valorándose por el Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos que no superen la puntuación de 5.

Las calificaciones del Tribunal se expondrán en el Tablón de edictos del lugar donde se celebren las pruebas. En dicho anuncio se convocará a los aspirantes aprobados para la realización de la entrevista personal a que se refiere el punto siguiente.

C. Entrevista personal.

El Tribunal calificador llevará a cabo una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y versará sobre conocimientos de las materias de gestión propias del puesto a desarrollar y, en su caso, con materias incluidas en el programa anexo. La duración máxima será de 15 minutos. Durante la entrevista el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias a los aspirantes sobre conocimientos generales, específicos y de aplicación práctica en relación con las funciones propias de la plaza.

El Tribunal valorará esta entrevista de 0 a 10 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes para la entrevista se iniciará alfabéticamente a partir de la letra «S», conforme a lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (BOE del 6 de febrero).

VI. Puntuación total.

Decimotercera. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las tres fases indicadas anteriormente de concurso, oposición y entrevista personal.

Decimocuarta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la fase de concurso.
- b) Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- c) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Decimoquinta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan celebrado las pruebas y en el propio de esta Mancomunidad, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso podrá declarar que han superado las pruebas selectivas ni consecuentemente proponer para su nombramiento como funcionario a un número de aspirantes mayor que el de las plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho. La propuesta será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Mancomunidad, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

VII. Presentación de documentos.

Decimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz en el plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados en la base 2.ª, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoséptima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII. Normas finales.

Decimooctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 868/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en las formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA FASE DE OPOSICION

Bloque I. Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado:

Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978. Estructura.

Tema 2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 3. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 4. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

Tema 5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

Tema 7. La Corona: Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

Tema 8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

Tema 9. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 10. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

Tema 11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

Tema 12. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva. La Administración Institucional.

Tema 13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

Tema 15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Tema 16. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 17. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

Tema 18. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 19. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Bloque II. Derecho Administrativo:

Tema 20. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

Tema 21. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno

y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 22. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

Tema 23. La Ley: Concepto y Clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 24. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

Tema 25. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

Tema 26. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

Tema 27. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

Tema 28. La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo.

Tema 29. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimiento de ejecución.

Tema 30. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económicas-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 32. Los contratos de la Administración: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos del contrato administrativo. Procedimientos y formas de contratación. Los contratos administrativos típicos. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 33. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y fuerza mayor. Revisión de precios.

Tema 34. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 35. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

Tema 36. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

Tema 37. La actividad de la policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas.

Tema 38. La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento sancionador y principios generales.

Tema 39. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

Tema 40. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

Bloque III. Ciencia de la Administración:

Tema 41. Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las Organizaciones.

Tema 42. Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.

Tema 43. La comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de información en las grandes Organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

Tema 44. Transformaciones recientes de las Organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.

Tema 45. La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.

Tema 46. El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.

Tema 47. La modernización de la Administración Pública: Grandes líneas de reforma en la actualidad.

Bloque IV. Derecho de las Comunidades Europeas:

Tema 48. Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

Tema 49. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

Tema 50. El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

Tema 51. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España. Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

Tema 52. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

Tema 53. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la UE para la economía andaluza: Especial referencia a los Fondos estructurales y de cohesión.

Bloque V. Administración Local:

Tema 54. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 55. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincial en España. Organización y competencias de la provincia.

Tema 56. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Organización y competencias municipales. El Pacto Local.

Tema 57. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 58. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 59. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

Tema 60. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 61. Autonomía local y tutela.

Tema 62. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases y régimen jurídico.

Tema 63. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 64. Derechos de personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 65. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 66. El patrimonio de las Entidades Locales. Régimen jurídico. Clases de bienes. Potestades administrativas con relación a sus bienes; la tutela de los mismos. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 67. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 68. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 69. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 70. Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 71. Especialidades con relación a la contratación administrativa en la esfera local.

Tema 72. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 73. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 74. Los impuestos Locales.

Tema 75. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 76. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 77. La gestión de personal en las Entidades Locales. El Departamento de Personal. La Gestión de Personal. La Administración de Personal.

Tema 78. Introducción al derecho del Trabajo. Fuentes del derecho del trabajo. La Jerarquía normativa y los principios de ordenación jerárquica en el orden laboral. La administración Laboral. La jurisdicción social.

Tema 79. El contrato de Trabajo. Concepto y características. Elementos. Sujetos. Trabajos excluidos de la legislación laboral. Relaciones laborales de carácter especial. Aspectos básicos de la relación laboral.

Tema 80. Tipología de los contratos. Contratos de trabajo temporal. Contratos de trabajo mixtos. Contrato de trabajo con duración indefinida.

Tema 81. La Seguridad Social. El sistema de la Seguridad Social. Los regímenes de la Seguridad Social. Las entidades gestoras y colaboradoras. Obligaciones del Empresario con la Seguridad Social (Régimen General). Prestaciones.

Tema 82. El Salario. El recibo del salario. Tramitación de la cotización.

Tema 83. La participación de los trabajadores en la empresa. Competencias. Garantías. El procedimiento de elección. Participación y representación de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral.

Tema 84. Modificación, suspensión del contrato y extinción del contrato de trabajo. Las modificaciones de las condiciones de trabajo. La suspensión del contrato. La excedencia. La extinción del contrato de trabajo. La extinción por voluntad conjunta de las partes. La extinción por voluntad del trabajador. La extinción por voluntad del empresario. El despido. Otras causas de extinción.

Tema 85. Las políticas de promoción Económica y Fomento del empleo. Institucionalización de las Políticas de Desarrollo Local. La Unión Europea y el desarrollo local: La programación y las vías de financiación comunitarias para las políticas de desarrollo local.

Tema 86: El papel de la Administración Central en las políticas de desarrollo local. Las comunidades autónomas y el desarrollo local. Las administraciones públicas locales y el desarrollo local. Las nuevas profesiones ligadas al desarrollo local.

Tema 87. Políticas de Promoción Económica: Las infraestructuras necesarias para el desarrollo. La problemática y la

tipificación de las ayudas y subvenciones. El asesoramiento empresarial. El papel de los Agentes de Desarrollo Local.

Tema 88. Políticas de fomento de Empleo. Estudio y análisis de las principales variables del mercado laboral local. Los observatorios de empleo. Las políticas activas de empleo y los planes nacionales de empleo. Las políticas de género. Los itinerarios de empleo. Las iniciativas Locales de empleo. Los Servicios Integrados para el Empleo.

Tema 89. La Mancomunidad del Guadajoz-Campiña Este. Orígenes y evolución. Estatutos. Organos de Gobierno: Funcionamiento y toma de decisiones. Organización funcional. Areas y Organigrama de Personal.

Tema 90. Planificación estratégica de desarrollo comarcal. La Mancomunidad del Guadajoz: Estrategias de desarrollo. Metodología para elaboración de un Plan de Desarrollo. La Asociación para el Desarrollo del Guadajoz-Campiña Este. Programa para el Desarrollo Rural y Diversificación Económica del Guadajoz. Análisis de resultados.

Baena, 18 de enero de 2005.- El Presidente, Antonio Ramírez Moyano.

MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL

ANUNCIO de bases.

Don Jorge Rodríguez Rincón, Presidente de la Mancomunidad Río Monachil, Monachil (Granada),

HAGO SABER

Que mediante decreto 53/2004 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cuatro y de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2004, aprobada por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 29 de septiembre de 2004 y en base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto, artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se aprueban las siguientes:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS DE UNA PLAZA DE PISCOLOGO/A PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO MONACHIL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

Primera. El objeto de las presentes bases es la provisión definitiva, mediante contratación laboral, de un/una Psicólogo/a de la Mancomunidad de municipios del Río Monachil, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las retribuciones complementarias establecidas.

Segunda. Los/las candidatos/as deberán de reunir los siguientes requisitos para poder ser incluidos en la misma:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, según el artículo 25 de la Ley 30/1984.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Los requisitos exigidos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Los interesados en dicho proceso selectivo presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de municipios Río Monachil, a través de las oficinas de Correos y en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado, en horario de oficina, instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad del Río de Monachil, debiendo ir acompañada de original o fotocopia compulsada del DNI.

En concepto de derecho de examen, los interesados abonarán la cantidad de 28 euros, mediante ingreso directo en la Tesorería de la Mancomunidad, o por giro postal o transferencia bancaria a favor de la Mancomunidad Río Monachil, en la cuenta de la siguiente entidad:

Caja de Granada: 2031.0339.48.010000606 uniendo a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado o, en su caso, carta de pago.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud de acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Una vez transcurrido el plazo se expondrá al público mediante publicación en el BOP la relación definitiva de admitidos/as, así como la fecha del comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de edictos de la Mancomunidad Río Monachil, con sede en el Ayuntamiento del Monachil a tenor del artículo 59.5B) de la LRJPAC.

Quinta. El Tribunal calificador de la presente Convocatoria estará constituido por:

5.1. El Tribunal estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un vocal designado por la Presidencia y un suplente.
- Un vocal designado por la Presidencia y un suplente.
- En representación de los trabajadores, un trabajador, de igual o superior categoría.

Secretario: El de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. El presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Asimismo los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado un número superior de aspirantes al de la vacante convocada. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Sexta. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será la oposición libre.

Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

6.2. Desarrollo de los ejercicios.

6.2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra S, de conformidad con Resolución de 29 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

6.2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

6.2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización del ejercicio por los minusválidos, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

6.3. Calificación de los ejercicios.

6.3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

6.3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios previamente superados.

6.3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

Séptima. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio del aspirante aprobado, que no podrá exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Sr. Presidente con propuesta del candidato/a para el nombramiento.

7.3. En el plazo de veinte días naturales el/la aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberá presentar en la Sección de Personal de la Mancomunidad

la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base segunda.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

Octava. Incidencias, impugnaciones, legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimé procedente.

Para lo no previsto en las Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en segundo lugar, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en tercer lugar el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás legislación concordante.

Así lo mandó y firma el Sr. Presidente, en Monachil, 31 de diciembre de 2004.- El Presidente, el Secretario (Constancia Libro de Resoluciones).

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Don/doña
provisto/a del DNI núm. con domicilio a efecto de notificaciones en calle
.....de con teléfono de contacto

EX P O N E

Que enterado/a de la convocatoria para la contratación de un/a Psicólogo/a de la Mancomunidad de Municipios Río Monachil, e interesado/a en tomar parte en la misma, al reunir las condiciones exigidas, y declarando no estar incurso/a en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibi-

ción, para ser contratado/a en su día en el caso de resultar seleccionado/a.

S O L I C I T A

Ser admitido/a en el proceso selectivo para contratación de la plaza citada a cuyos efectos acompaña la documentación relacionada al dorso mediante fotocopia compulsada.

En Monachil, a de de 2005.

Firma

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO MONACHIL

Documentación aportada:

ANEXO II

T E M A R I O

Grupo I.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.
5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
8. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
10. Organización y competencias municipales/provinciales.
11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
14. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
16. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
18. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Grupo II.

19. Regulación jurídica de la atención a mayores. Plan Municipal de mayores.

20. Conceptos generales sobre Política Social y Servicios Sociales. Principios básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de Bienestar Social.

21. Los Servicios Sociales en la Administración Pública. Competencias propias de la Administración Central. El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales.

22. Los Servicios Sociales en la Administración Pública, competencias propias de los Ayuntamientos. Competencias propias de las Diputaciones. Competencias propias de las Comunidades Autónomas.

23. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

24. Regulación jurídica andaluza de la atención a discapacitados.

25. La coordinación institucional como objetivo. La interrelación entre las Areas de Bienestar Social.

26. Ambito de actuación de los Servicios Sociales Municipales. La organización comunitaria. Aportaciones desde la psicología.

27. Regulación jurídica andaluza de la atención a drogodependientes. Plan andaluz de drogas y adicciones. Plan Municipal de Drogodependencias.

28. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.

29. La marginación social en sentido amplio. Normas y valores generales de la sociedad actual y de los grupos de pertenencia del sujeto. Inadaptación y marginación social, relaciones y diferencias.

30. El proceso de socialización; la familia, la escuela, la pandilla, el barrio, el trabajo y el paro.

31. Los Servicios Sociales Comunitarios. Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

32. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Papel y funciones del psicólogo en el SAD. El Servicio de Ayuda a Domicilio en la Mancomunidad Río Monachil.

33. La coordinación en Servicios Sociales. Definición de coordinación. Modelos de coordinación.

34. La derivación en Servicios Sociales. Definición. Modalidades. Metodología. Dificultades para llevarla a cabo.

35. Protección jurídica del menor. Ley 1/98, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. Desamparo, tutela y Guarda.

36. El salario social en Andalucía. El programa de solidaridad para la erradicación de la marginalidad y la desigualdad social (Decreto 2/99, de 12 de enero).

37. Voluntariado y Servicios Sociales Comunitarios. La función del voluntariado en los servicios sociales. Definición de voluntariado. Voluntariado y profesionales remunerados. Rol y papeles diferenciados y complementarios. Campos de intervención del voluntariado.

38. La intervención social en la lucha contra la exclusión social en España. Líneas de actuación sectoriales. Líneas de actuación dirigidas a grupos de personas especialmente vulnerables y líneas de actuación orientadas a personas de zonas socialmente excluidas.

39. Los Servicios Sociales y la participación ciudadana. Concepto de participación ciudadana. Diferentes conceptos al respecto. Cómo potenciar la participación ciudadana desde los servicios sociales.

40. Plan integral de apoyo a la familia.

41. Los Servicios Sociales y la interdisciplinariedad. Definición de interdisciplinariedad. El por qué de la interdisciplinariedad y sus dificultades. Aportaciones desde la psicología.

42. Requisitos del trabajo en equipo. Saber trabajar en equipo como condición previa a trabajar interdisciplinariamente. El trabajo en equipo en los Servicios Sociales. Trabajo en equipo en un Centro Municipal de Servicios Sociales.

43. Elementos necesarios para la correcta planificación de los Servicios Sociales. El estudio sobre las variables estructurales de la población. Método de conocimiento de los recursos disponibles.

44. Las necesidades sociales. Definición y análisis y evaluación. Métodos para la prospección de necesidades sociales. Aportaciones desde la psicología.

45. La evaluación de los programas de intervención social. Técnicas de evaluación. Estimación de resultados. Indicadores de evaluación. Otros posibles elementos.

46. El proceso de reinserción social desde los Centros de Servicios Sociales. La intervención del psicólogo en los procesos de reinserción social.

47. La intervención social comunitaria: Concepto, proceso y estrategias a seguir. La intervención comunitaria en la Mancomunidad Río Monachil desde los Servicios Sociales Comunitarios.

48. La prevención de los conflictos sociales. Planeamientos y estrategias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aportaciones desde la psicología.

49. La problemática social que presenta con más frecuencia en la población infantil y juvenil. Enumeración y explicación de las más importantes y frecuentes. Aportaciones desde la psicología.

50. Areas de actuación desde los Servicios Sociales en relación a la infancia. Programas de intervención con la infancia en el marco de los Servicios Sociales. La intervención del psicólogo en los programas de infancia.

51. La intervención social contra el absentismo, la desescolarización y el abandono escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. La intervención contra el absentismo escolar desde la Mancomunidad Río Monachil. Aportaciones del psicólogo.

52. La tercera edad en la sociedad actual: Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Comportamiento social hacia la vejez en la sociedad actual. La intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios. Función del psicólogo.

53. Competencia y empowerment. Estrés psicosocial. Redes sociales y apoyo social.

54. El disminuido y la sociedad urbana actual. Tipos de disminución. Valores dominantes en la sociedad urbana actual y marginación social del disminuido. Realidad de la integración social del disminuido en nuestra sociedad. Política social a seguir según el modelo de integración social.

55. Prevención comunitaria de Drogodependencias. Factores de riesgo. Prioridades de actuación. Metodología de intervención.

56. El proceso de atención y reinserción social en drogodependencias en el marco de los Servicios Sociales Municipales. Criterios, metodología y estrategias de intervención.

57. La problemática social que genera el paro. Los valores sociales dominantes y el paro. El paro y la economía sumergida. El paro y el conflicto social. Respuesta social e institucional al problema del paro.

58. Problemática social de la mujer actual. Areas de actuación en el sector mujer desde los Servicios Sociales. Aportaciones de la psicología desde los Servicios Sociales.

59. Minorías étnicas. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales. Aportaciones de la psicología desde los Servicios Sociales.

60. Inmigración. Problemas y áreas de actuación desde Servicios Sociales. Intervención del psicólogo en este colectivo.

61. Problemática de los marginados sin hogar: indomiciliados o transeúntes. Areas de actuación y programas de intervención. Intervención del psicólogo con los marginados sin hogar.

62. Los Consejos Municipales de Bienestar Social en el marco de los Servicios Sociales Municipales.

63. El psicólogo en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, formación y funciones.

64. Técnicas de terapia de conducta: basadas en la información, dirigidas al aumento y/o disminución de conductas y dirigidas a la educación de la ansiedad.

65. Problemas sociales y calidad de vida. La psicología aplicada al desarrollo del Bienestar Comunitario.

66. El psicólogo en los programas de atención individual y/o familiar.

67. La investigación social. Técnicas de investigación. La investigación-acción participativa. La investigación en los Servicios Sociales Comunitarios.

68. La psicología aplicada al ámbito comunitario: La psicología de la intervención social. Definición. Características y modelos teóricos.

69. Intervención en crisis y terapia breve como métodos de intervención psicosocial.

70. La participación social desde los Servicios Sociales Comunitarios. Intervención psicosocial para el fomento de la participación. Problemática. Estrategias metodológicas.

71. Factores de marginación social en el menor. Tipos de marginación. Características psicológicas del menor marginado.

72. Entrenamiento en habilidades sociales. Definición. Técnicas de evaluación. Procedimiento. Entrenamiento en grupo. Aplicaciones.

73. Conducta social en grupo. Liderazgo, conformidad y obediencia. El cambio social. Perspectiva ecológica.

74. Dinámica de los grupos. Clases de grupos. Estructura de grupo. Fenómenos grupales. El grupo como instrumento de formación. Grupos de ayuda mutua. El grupo como instrumento de cambio.

75. La inadaptación escolar como causa de la inadaptación social. La coordinación con el ámbito educativo. Intervención del psicólogo desde los Servicios Sociales Comunitarios.

76. Menores en situación de marginación social. El maltrato infantil. Concepto. Tipos. Métodos de intervención. Estrategias de intervención desde los Servicios Sociales Municipales.

77. Problemática de la juventud en la sociedad actual. Los valores sociales dominantes. Aportaciones de la psicología desde los Servicios Sociales.

78. Factores psicosociales de la juventud en riesgo. Administración local y prevención de la delincuencia juvenil. Intervenciones desde los Servicios Sociales Municipales.

79. La ayuda mutua. Su dinámica y funcionamiento. Teorías explicativas.

80. Comunidad. Cambio social. Psicología comunitaria y salud comunitaria. Desarrollo de sistemas comunitarios.

81. La entrevista como técnica de evaluación psicológica. Concepto. Tipos. La entrevista en evaluación. La entrevista en investigación. La observación. Aspectos metodológicos. Tipos. La observación en evaluación. La observación en investigación.

82. Organizaciones. El desarrollo organizacional en los Servicios Sociales Comunitarios. Estructura de los Servicios. Análisis y diagnóstico de la organización.

83. El conflicto. Tipos. Conflictos interculturales. El psicólogo comunitario y los conflictos sociales.

84. El enfoque sistémico aplicado a la intervención terapéutica. El modelo ecológico en la intervención psicosocial.

85. Planificación y programación desde los Servicios Sociales Comunitarios. Conceptos. Principios Generales. Tipos de planificación. Ámbitos territoriales de planificación en Servicios Sociales. Niveles operacionales de la planificación en servicios sociales.

86. El desarrollo evolutivo en la infancia y adolescencia. Psicología del desarrollo.

87. El aprendizaje estructurado: Definición, evaluación y método de enseñanza. El aprendizaje social. Presupuestos teóricos. Aplicaciones prácticas.

88. Autocontrol: Concepto. Proceso de adquisición y mantenimiento del mismo. Variables que lo configuran.

89. El diagnóstico psicológico: Proceso, criterios, dificultades. Elaboración de cuestionarios. Pruebas estandarizadas: clasificación según objetivos. Otros instrumentos.

90. El peritaje psicológico en los procesos judiciales.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

REQUERIMIENTO a don Bonifacio González Navarro, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en calle La Amistad núm. 28, bloque 6, 2.ª D, Grupo AL-942, finca 5188 Pulpi (Almería).

En virtud de sentencia de fecha 16 de octubre de 2001 de la Ilustrísima Sra. Juez de 1.ª Instancia de Huércal-Overa en los autos 127/01 se acordó la separación conyugal de matrimonio contraído por don Bonifacio González Navarro y doña Inés Ríos Marín, siendo ésta firme según Certificación literal expedida por el Registro Civil de Pulpi el 15 de marzo de 2003, estando inscrita en el Folio 163, tomo 19, número 5, de la sección 2.ª.

En virtud de la citada sentencia se aprueba el convenio regulador suscrito por los cónyuges en fecha 27 de julio de 2001.

Que en la Estipulación cuarta del citado convenio regulador se atribuye el uso de la vivienda que ha constituido el hogar conyugal, sito en Pulpi (Almería), Barrio de la Amistad número 38 a doña Irene Ríos Marín, presentando la citada señora solicitud de subrogación en la titularidad de la vivienda de fecha 5 de julio de 2004 en la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Almería.

Con fecha 16 de febrero de 2005 la Concejala para la Igualdad y el Bienestar Social del Ayuntamiento de Pulpi doña Ana Cano Díaz nos remite escrito de doña Irene Ríos Marín mediante el que nos solicita por motivos laborales al tener que desplazarse a otro municipio, se admita la baja como arrendataria de la vivienda de promoción pública sita en el barrio de La Amistad, número 28. Asimismo el día 2 de marzo de 2004 nos remite Informe de la Policía Local de fecha 24 de febrero mediante el que manifiestan que personados en el domicilio citado don Bonifacio González Navarro no se encuentra en el mismo, tras preguntar a los vecinos manifiestan que se marchó a Tarragona con su familia hace varios años.

Por todo lo expuesto al haber renunciado doña Irene Ríos Marín al uso y disfrute de la vivienda que se su día se le atribuyó en virtud de sentencia citada anteriormente y encontrándose don Bonifacio González Navarro en paradero desconocido por medio del anuncio:

Se requiere a don Bonifacio González Navarro, con DNI núm. 23.251.871, para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente requerimiento, ocupe la vivienda de promoción pública sita en el Barrio de La Amistad, número 28 en Pulpi (Almería).

Transcurrido el plazo dictado sin haber ocupado la vivienda se resolverá el contrato de arrendamiento de 1 de mayo de 1998 en su día suscrito con la Junta de Andalucía.

Almería, 14 de marzo de 2005.- El Gerente Provincial, Francisco José Fuentes Cabezas.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63